

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 17 de Noviembre de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	Cts	(22 de Agosto de 1913.) Al contado.	Cts	Fechas	Cts	ACCIONES	Pesetas	Cts	Cts		
16-11-928	75,75	<b>4 POR 100 PERPETUOS INTERESES</b> Serie F, de 30.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > > > H, de 500 > >	75,70	16-11-928	582,00	Banco de España.....	500				
16-11-928	75,75		75,70	15-11-928	518,00	Banco Hipotecario de España...	500				
16-11-928	75,80			16-11-928	455,00	Banco Español de Crédito.....	250		455,00		
16-11-928	75,80			13-11-928	227,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90			
16-11-928	75,80			12-11-928	237,50	Compañía Arrend." de Tabacos.	500				
16-11-928	75,75			13-11-928	179,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
16-11-928	75,25			8-11-928	155,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias...)	500		55,25		
16-11-928	75,25		15-11-928	55,00	Unión Española de Explosivos...	100		1.315			
			16-11-928	1.304	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475					
			12-7-927	548,50	Idem Norte de España.....	475					
			7-11-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.					
									Interés anual por 100		
14-11-928	89,40	<b>4 POR 100 PERPETUOS INTERESES</b> Extornillada. Serie F, de 25.000 pesetas nominales. > E, de 12.000 > > > D, de 6.000 > > > B, de 2.000 > > > C, de 1.000 > > > A, de 500 > > > G, de 500 > > > H, de 500 > >		26-10-928	425,00	<b>OBBLIGACIONES</b> Bonos del Banco de España.....	500	4			
16-11-928	89,40			16-11-928	93,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	93,25		
12-11-928	89,00			16-11-928	99,40	Idem Id. M.....	500	0	99,50		
15-11-928	91,25			16-11-928	111,75	Idem Id. M.....	500		111,25		
15-11-928	91,25			16-11-928	103,25	Idem del Banco de Crédito Local .....	500	6	103,00		
15-11-928	91,25					Sociedad Gral. Azuc." España... Serie A.	500	7			
15-11-928	91,25					P. C. M. Z. A., Va- > B. Madrid a Ariza..... > C.	500	4 1/2			
14-11-928	84,00	<b>4 POR 100 AMORTIZABLES</b> Serie E, de 25.000 pesetas nominales. > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > >	85,00	13-11-928	83,00	Idem Norte de España..... 1.ª serie.	500	2			
12-11-928	84,00			21-8-928	93,25	Idem Norte de España..... 2.ª serie.	500	2			
16-11-928	84,00			13-11-928	83,50	Idem Norte de España..... 3.ª serie.	500	3			
15-11-928	84,00			21-4-928	78,50	Idem Norte de España..... 4.ª serie.	500	3			
15-11-928	84,00			22-3-927	70,75	Idem Norte de España..... 5.ª serie.	500				
15-11-928	84,00			18-5-921	53,00	Emisión 17 de Enero de 1905.....	500				
14-11-928	95,60	<b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b> Serie F, de 30.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > >		31-12-924	63,15	<b>Ayuntamiento de Madrid.</b> Obligaciones.....	500		103,00		
15-11-928	94,60			28-5-925	64,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
15-11-928	94,60			15-11-928	103,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
16-11-928	94,60			30-8-928	96,00	Idem Id. 1918.....	500				
16-11-928	94,60			15-11-928	94,25	Cédulas del Ensanche.....	500				
6-11-928	94,60			13-11-928	94,00						
16-11-928	93,30	<b>EMISIÓN DE HOY</b> Serie F, de 50.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > >		29-10-928	98,00						
16-11-928	94,00										
16-11-928	93,40										
16-11-928	93,50										
6-11-928	93,75										
6-11-928	94,00										
16-11-928	102,80	<b>BUCSA FUNDOTIARIA</b> <b>AMORTIZABLES 6 POR 100</b> Serie A..... " B..... " C.....	102,80	<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS-</b>				<b>-CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
16-11-928	102,80		102,80	4 por 100 perpetuo al contado..... 147,000 Idem en corriente..... Idem en próximo..... 4 por 100 amortizable..... 2.500 5 por 100 amortizable..... 76,000 Acciones del Banco de España..... Idem del Banco Hipotecario..... Idem de la Arrendataria de Tabacos Azucarera.—Preferentes..... Idem.—Ordinarias..... 25,000 Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % 175,500 Idem id. al 6 % 27,000				PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 24,30 pesetas por 100 franco.  LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 30,97 pesetas una.			
16-11-928	102,80		102,80								

Gaceta de Madrid.—Núm. 323 18 Noviembre 1928 Anexo único.—Página 305



- 172.—D. Domingo Espinós Gisbert.  
 173.—D. Felipe Valverde y Secq.  
 174.—D. Alvaro Arman Bernabéu.  
 175.—D. Juan Rico Climent.  
 176.—D. Rafael Llofrín López.  
 177.—D. Miguel Angel García Las-  
 teta.  
 178.—D. Enrique Calatayud Tormo.  
 179.—D. José Vicente Martín.  
 180.—D. Esteban Vélez Calderón.  
 181.—D. Félix Alonso Serrano.  
 182.—D. Alfredo Romero Gómez.  
 183.—D. José Labayen Toledo.  
 184.—D. José Guerra de Paz.  
 185.—D. Salustiano García García.  
 186.—D. Manuel Morales Plegue-  
 zuelo.  
 187.—D. Leoncio García Mordillo.  
 188.—D. Angel Molina Coronado.  
 189.—D. Eduardo García Acebal.  
 190.—D. Carlos Aparicio Guisasaola.  
 191.—D. Cristóforo Morán Gutié-  
 rrez.  
 192.—D. Miguel Catalá Paya.  
 193.—D. José Corral Salvador.  
 194.—D. Bernardo Pinilla Garnero.  
 195.—D. Virgilio Sánchez Gregorió.  
 196.—D. Juan Cogollos Ochando.  
 197.—D. Silverio Arellano Vega.  
 198.—D. Gerardo Torrecilla Ortega.  
 199.—D. Juan Navarro Santiañdréu.  
 200.—D. Luis Pascual y Hermoso de  
 Mendoza.  
 201.—Evaristo Galuares López Sa-  
 gasizábal.  
 202.—D. Manuel Rojo del Castillo.  
 203.—D. Félix Pardo Rojo.  
 204.—D. Alfredo García Borreguero.  
 205.—D. José Vidal Frías.  
 206.—D. Aurelio González Gutiérrez  
 Rozas.  
 207.—D. Antonio Ramos Seronill.  
 208.—D. Félix Gómez Jara.  
 209.—D. Modesto Echavarría Ale-  
 gría.  
 210.—D. Jaime Palomeras Marsal.  
 211.—D. Felipe Míedez Ramón.  
 212.—D. Enrique Lázaro Carrasco  
 Pérez.  
 213.—D. Nicolás Conde Gutiérrez.  
 214.—D. Manuel Gordón Casanueva.  
 216.—D. Ramón González y Gonzá-  
 lez.  
 216.—D. Germán Albarádi Martínez.  
 217.—D. Antonio Arrasate Aupide.  
 218.—D. Félix Martín Rodríguez.  
 219.—D. Joaquín Mateo Linares.  
 220.—D. Aureo Gutiérrez Churrucá.  
 221.—D. Julián de la Bárcena Gó-  
 mba.  
 222.—D. Miguel Martínez Alonso.  
 223.—D. Carlos de Porta y Figue-  
 ras.  
 224.—D. Enrique Gil Martínez.  
 225.—D. Antonio Pedrajas Carrillo.  
 226.—D. Juan Francisco Ortega Or-  
 tega.  
 227.—D. Felipe Trujillo Bañón.  
 228.—D. Héctor Cortina Benajas.  
 229.—D. Guñersinda Viñola Bor-  
 dala.  
 230.—D. Juan Antonio González Ca-  
 mbo.  
 231.—D. José Picazo Braña.  
 232.—D. Antonio Rafael Beréngena  
 del Rey.  
 233.—D. Fernando Piédrola Gil.  
 234.—D. Pablo Pineda López.  
 235.—D. José Montalt Brú.  
 236.—D. Emilio Stamps Ferrer.  
 237.—D. Perpetuo García Marcos.  
 238.—D. Federico Dorda y Angulo.  
 239.—D. Antonio Zanco Moya.  
 240.—D. Eulogio Oscariz Zabaltza.  
 241.—D. Juan Irigaray Quel.  
 242.—D. Francisco Seco Fernández.  
 243.—D. Primitivo Torán y Esco-  
 riucla.  
 244.—D. José Hernández Valero.  
 245.—D. Luis Laporta Bort.  
 246.—D. César Tejada Salgado.  
 247.—D. José Linares Montes.  
 248.—D. Miguel Montero y Alcalá  
 Galiano.  
 249.—D. Angel Molino Herráiz.  
 250.—D. Ramón Guerra Alvaréz.  
 251.—D. Manuel Fuentes Gómez.  
 252.—D. Francisco Peralta Pérez.  
 253.—D. Julián Algorta Nieto.  
 254.—D. Tomás Gracia Górriz.  
 255.—D. Romualdo Ferrer Torres.  
 256.—D. Celestino Rico Garrido.  
 257.—D. Jerónimo Ramírez Antolín.  
 258.—D. Antonio García Bermudo.  
 259.—D. Domingo Gallego García.  
 260.—D. José María García Pérez.  
 261.—D. Mariano García Pérez.  
 262.—D. Alvaro Ruiz Pérez.  
 263.—D. Segundo Burdiel Méndez.  
 264.—D. Antonio Lliso Romero.  
 265.—D. José Boneta Urtueta.  
 266.—D. José Alonso Pérez.  
 267.—D. Felipe Gallardo Romero.  
 268.—D. Luis Gallo Minguéz.  
 269.—D. José María Pérez Ruiz.  
 270.—D. Marcial Vázquez Montalbo.  
 271.—D. Gregorio Hernández Muñoz.  
 272.—D. Amador Fuentes Corazo.  
 273.—D. Frueluso Carrión Ca-  
 muñas.  
 274.—D. José Cruz Marcos.  
 275.—D. Manuel San Sebastián  
 Mancisidor.  
 276.—D. Miguel Planas Ordinaiz.  
 277.—D. Cristóbal Navarro Minguéz.  
 278.—D. Tomás López Martínez.  
 279.—D. Daniel García Atance.  
 280.—D. Agustín Castro Cabrera.  
 281.—D. Luis Cortés Serra.  
 282.—D. Manuel Sánchez Vafó.  
 283.—D. Antonio Luis Jiménez  
 Acosta.  
 284.—D. Carlos Fernández Ardizana  
 y Alvarez.  
 285.—D. Pedro José Jaime Bujosa.  
 286.—D. Eduardo Fernández Divar.  
 287.—D. Jesús Niño Astudillo.  
 288.—D. Rogelio Buendía Montero.  
 289.—D. Feliciano del Río Valero.  
 290.—D. Fernando Huijo Sendroz.  
 291.—D. Venancio Gutiérrez Nieto.  
 292.—D. José María Lapiedra Anté-  
 quera.  
 293.—D. Enrique García Martínez.  
 294.—D. Pedro Seoane López.  
 295.—D. Heliodoro Gárdona Mateo.  
 296.—D. Vicente González Díaz.  
 297.—D. Mariano Gómez Luésma.  
 298.—D. Alberto Azcón Finel.  
 299.—D. Rafael Luna Velá.  
 300.—D. Juan Félix Alfoza Faced.  
 301.—D. Carlos Manzón Fuster.  
 302.—D. Gonzalo Martín Barrales.  
 303.—D. Blasío Vicente Moreno.  
 304.—D. Cesáreo Mars Arnes.  
 305.—D. Eugenio Nicolás Peñalver  
 y Martín Peralta.  
 306.—D. Andrés Javaloy Lizón.  
 307.—D. Amador Requena Pérez.  
 308.—D. Salvador Gracia Sierra.  
 309.—D. Ernesto Terrón Ibrán.  
 310.—D. Victoriano Lucas Espinosa.  
 311.—D. Hipólito Andrada Sánchez.  
 312.—D. Félix Hilario Pastor Piñón.  
 313.—D. Felemin Gutiérrez Muro.  
 314.—D. José Huertas Cortés.  
 315.—D. Hedefonso Redín Iriarte.  
 316.—D. Antonio Gómez Vázquez.  
 317.—D. Bernardo Belzumegui Iz-  
 nizcos.  
 318.—D. Luis Barinaga e Iruñita.  
 319.—D. Alberto Soriano y Nuevo.  
 320.—D. Pascual Ipiens Lacasa.  
 321.—D. José Jurado Romero.  
 322.—D. Juan Vicente y Vicente.  
 323.—D. Ricardo Cangas Prieto.  
 324.—D. Vicente González Alonso.—  
 Falta póliza de 2.50 y certificado de  
 Penales.  
 325.—D. José Muñoz Quero.  
 326.—D. Manuel Moreiras Blanco.—  
 Faltan derechos de oposición.  
 327.—D. Manuel Sánchez Prieto.  
 328.—D. José Aiguabella Bustillo.  
 329.—D. José Portela Mareno.  
 330.—D. Teodorino Martín Larón.  
 331.—D. Emilio Pastor Azaar.  
 332.—D. Félix Vegas Fernández.  
 333.—D. José Martín Lucio.  
 334.—D. Fernando Sáenz Benito.  
 335.—D. José Mate e Iglesias.  
 336.—D. Manuel Fernández Moral.  
 337.—D. Ignacio Arredondo Hortal.  
 338.—D. Francisco Rueda y Carrera.  
 339.—D. Trinidad Peraza Rodrigo  
 de Vallabriga.  
 340.—D. Luis Ruiz Rey.  
 341.—D. Luis Aliaga Serrano.  
 342.—D. Vicente Sáenz Minguéz.  
 343.—D. Joaquín Lucerga Sánchez.  
 344.—D. Mauro González Santos.  
 345.—D. Andrés Díaz Sánchez.  
 346.—D. José Arcelondo Bermejo.  
 347.—D. Ramón García Ruiz Gómez.  
 348.—D. Eugenio Alonso Fernández.  
 349.—D. Angel Hernández Cuadrada.  
 350.—D. Luis García Guerras.  
 351.—D. Jesús Gutiérrez Gutiérrez.  
 352.—D. Ruperto López Gutiérrez.  
 353.—D. Miguel Alcalá Torres.  
 354.—D. Lorenzo Pons Tortella.  
 355.—D. Jesús de Vicente Tutor y  
 de Guelbenzu.  
 356.—D. Pío Gil Núñez.  
 357.—D. José Antonio Crespo Ga-  
 rrote.  
 358.—D. Saturnino Alonso Sánchez.  
 359.—D. Jesús González Asensio.  
 360.—D. Juan Gencio Tejero.  
 361.—D. José María Alonso Bol-  
 buana.  
 362.—D. José María Sánchez Perá-  
 nández.  
 363.—D. Eduardo Aguilar González.  
 364.—D. Francisco Lara Hernández.  
 365.—D. Oscar Montero Moreno.  
 366.—D. Angel Gumiel y María.  
 367.—D. Pedro María de Cearra y  
 Fernández.  
 368.—D. Joaquín Julián Uroz Ayer-  
 ce.  
 369.—D. Modesto Luengo de Uta  
 barri.  
 370.—D. Antonio Reguejo Cambo-  
 res.  
 371.—D. Juan Fernández Casal.  
 372.—D. Eduardo Jiménez Azcoar.  
 373.—D. Jaime Clotet Vives.  
 374.—D. Jesús Collado Pérez.  
 375.—D. Fernando Martínez Saca-  
 mento.

376.—D. Francisco Lampre San Pio.  
 377.—D. Rafael Cobos Dueñas.  
 378.—D. Francisco Sánchez Costa.  
 379.—D. Antonio Fernández Mar-  
 tín.  
 380.—D. Jaime Borrás Mercedal.  
 381.—D. Vicente Ferrándiz Ses-  
 tante.  
 382.—D. Francisco Comermia y Tono.  
 383.—D. Ramón Vega Pérez.  
 384.—D. Manuel Vega Pérez.  
 385.—D. Enrique Hernández Carri-  
 llo Alarcón.  
 386.—D. José Martínez Martínez.  
 387.—D. Vicente Idiando González.  
 388.—D. Rodrigo Blandi Joldi.  
 389.—D. Andrés Díaz de Rada Pa-  
 gela.  
 390.—D. Guillermo Cabanillas y Ca-  
 banillas.—(Falta título profesional.)  
 391.—D. Luis Mirón Villagrán.  
 392.—D. José Conejo y Mir.  
 393.—D. Juan Antonio Peña Tercés-  
 dor.  
 394.—D. Ricardo González Carras-  
 cosa.  
 395.—D. Manuel Arredondo Álvarez.  
 396.—D. Tomás Ramón Martínez.  
 397.—D. Miguel López Valverde.  
 398.—D. Félix Zorita Gómez.  
 399.—D. Andrés Galindo López.  
 400.—D. Andrés Fernández Martín.  
 401.—D. Antonio Agüero Jiménez.  
 402.—D. Santiago Hueta Mata.  
 403.—D. Juan Parellada Felfu.  
 404.—D. Antonio Sáizpardo Fern-  
 andez.  
 405.—D. Mariano Villagrasa Omella.  
 406.—D. César Saura Borrell.  
 407.—D. Pablo Morán Samanlego.  
 408.—D. Luis Salas Oliveras.  
 409.—D. José María Andiviera Gó-  
 mez.  
 410.—D. Joaquín Barradina Castillo.  
 411.—D. José Palacio Espatolero.  
 412.—D. Francisco Javier Gómiz  
 Blanco.  
 413.—D. Angel de Marizal y Arana.  
 414.—D. Lorenzo Sánchez de León.  
 (Falta título y certificado de aptitud.)  
 415.—D. Manuel Oñorbe Barbayo.  
 416.—D. Francisco Javier Moreno  
 Martín.  
 417.—D. Glorindo Castro Sendín.  
 418.—D. Fidel Gascón Arroyo.  
 419.—D. Regino Moreno Rodríguez.  
 420.—D. Tomás García Garselas.  
 421.—D. Emilio González Serrano.  
 422.—D. Manuel Ramallal Rumbo.  
 423.—D. José Suárez Pereira.  
 424.—D. Eduardo Gutiérrez de Ara-  
 za.  
 425.—D. Gonzalo Argüeso Fernán-  
 dez.—(Falta certificado de aptitud y de  
 Penales.)  
 426.—D. Francisco Escolano García.  
 427.—D. José Palanca Navarro.—(No  
 abonó derechos y falta póliza de 2.40.)  
 428.—D. Manuel Tercero Capdet.  
 429.—D. Constantino Grandio Sol-  
 ja.  
 430.—D. Felipe Tejero Leadre.  
 431.—D. José María López Malla.  
 432.—D. Isidro Naharro y Ayllón.  
 433.—D. Joaquín Soria Córdoba.  
 434.—D. Nicolás Fidel Segovia Mar-  
 tín.  
 435.—D. Arcadio Arráez López.  
 436.—D. Fernando Martínez Dan-  
 vira.

437.—D. Manuel Ruiz Alfaró.  
 438.—D. Antonio Martínez Martín.  
 439.—D. José María Cubero Ore-  
 ña.  
 440.—D. Francisco Bezos y Bezos  
 441.—D. Manuel Segovia Moreu.  
 442.—D. José Morón Quosada.  
 443.—D. Manuel Cabrerías Lomas.  
 444.—D. Luis Castellón Mora.  
 445.—D. Eduardo Navarro Lavañó.  
 446.—D. Jesús Luis Ballesteros y  
 Morales.  
 447.—D. Francisco Lavín y Gonzá-  
 les Carvajal.  
 448.—D. José de Maurologoitán y  
 Unda.  
 449.—D. Juan Pérez, Frbra.  
 450.—D. Francisco Llorente Pollo.  
 451.—D. Francisco Peropérez y Pa-  
 lau.  
 452.—D. Angel Toriello Buités.  
 453.—D. José María Zuliaga Oza-  
 mir.  
 454.—D. Gabriel Sánchez de la Cues-  
 ta y Gutiérrez.  
 455.—D. Mario Maldonado de Gue-  
 yara Andrés.  
 456.—D. Jesús Hidalgo Mota.  
 457.—D. Antonio Falgueras Falgue-  
 ras.  
 458.—D. Francisco Mina Mingorroró.  
 459.—D. Gabriel Martínez de To-  
 rres.  
 460.—D. Francisco Montañés Martín.  
 461.—D. Luis Gómez del Cerro.  
 462.—D. Pedro de Arcos Porras.  
 463.—D. José Carrasco Crespo.  
 464.—D. Antonio Ruiz López.  
 465.—D. José María Tuset Villalo-  
 bos.  
 466.—D. José Navarro Funes.  
 467.—D. Juan Antonio Rivera Gar-  
 cía.  
 468.—D. Marcos Casares Marcos.  
 469.—D. José Luis Caballero Iñar-  
 rren.—(Falta certificado de Penales y  
 póliza de 120 pesetas.)  
 470.—D. José Martín Alaiz.  
 471.—D. Luis Elvira Pardo.  
 472.—D. Enrique Brillas Reina.  
 473.—D. Angel Fernández Sánchez  
 Solanas.  
 474.—D. Lesmes Domínguez Gómez.  
 475.—D. Angel Viana e Irima.  
 476.—D. Miguel Madrid García.  
 477.—D. Enrique Armisen Montse-  
 rrat.  
 478.—D. Angel Duplás Marco.  
 479.—D. Manuel Ferrer Esteban.  
 480.—D. Agustín de Pablo Loyola.  
 481.—D. Antonio Elias Cubazón.  
 482.—D. Federico Garrido Márquez.  
 483.—D. Emilio Muñoz Fernández.  
 484.—D. Pedro Medina López.  
 485.—D. Ignacio Ontalba Medinilla.  
 486.—D. Juan Marrero Remiguez.  
 487.—D. Juan Ramírez Pinto.  
 488.—D. Luis Camino Vega.  
 489.—D. Juan Antonio Sempán.  
 490.—D. Rafael Fernández Señor.  
 491.—D. Jesús Cubero Castellón.  
 492.—D. Graciano Cebeira de Prado.  
 493.—D. Martiniano Pérez Sanjurjo.  
 494.—D. Antonio Peña Márquez.  
 495.—D. José Ahnódóvar y Mógica.  
 (Falta certificado de aptitud.)  
 496.—D. Enrique Angolosti Gárces-  
 nas.  
 497.—D. Juan Bellot Ibáñez.  
 498.—D. Gonzalo Pando y Rivero.

499.—D. Federico Lejarrá Merlo.  
 500.—D. Antonio Ruiz Martínez.  
 501.—D. Francisco Lomara Ordó-  
 ñez.  
 502.—D. Santiago Mazón Gómez.  
 503.—D. Melchor Sáenz Montardó.  
 504.—D. Federico Ultera Cuenca.  
 505.—D. Tarsicio Gómez Iglesias.  
 506.—D. Manuel Fornas Santaolaya.  
 507.—D. José María Collado Pérez.  
 508.—D. Baltasar Nicolás Gralla.  
 509.—D. Eugenio Zubimendi Marce.  
 510.—D. Lázaro Garaizar Zugáraga.  
 511.—D. Casiano Irisar Carazo.  
 512.—D. Angel Mediavilla Real.  
 513.—D. Rogelio Navarro Regueiro.  
 514.—D. Ricardo Ripollés Ejarque.  
 515.—D. Germán Gabarido Pérez.  
 516.—D. Enrique Quintéro y Ceba-  
 llos Escalera.  
 517.—D. Jaime Jiménez Mena.  
 518.—D. Julián Espárrago Salgado.  
 519.—D. Antonio Tomasa Dome-  
 nech.  
 520.—D. Angel Ortíz Bernabé.  
 522.—D. José Aragonés Sabaté.  
 523.—D. Pablo Royo Azeón.  
 524.—D. Juan Moreno Casasola.  
 525.—D. Francisco Barbero Balles-  
 ter.  
 526.—D. Rogelio Saldaña Debesá.  
 527.—D. Lucas Pérez del Cerro.  
 528.—D. Angel Pérez Sánchez.  
 529.—D. José Folla Respilo.  
 530.—D. Victoriano Dorego Martín.  
 531.—D. Venancio García Rodríguez.  
 532.—D. Juan Bueno Medrano.  
 533.—D. Manuel Ardoy Frías.  
 534.—D. Manuel Gómez de Lázaro  
 y Hernández.  
 535.—D. Juan A. de la Moneda  
 Ariza.  
 536.—D. Carlos de la Rosa y Ra-  
 mírez.  
 537.—D. Bernardino González Gar-  
 cía.  
 538.—D. Marcelo González de Lená.  
 539.—D. Hernán Pascual Hermoso  
 de Mendoza.  
 540.—D. Leandro Fernández Aldavé.  
 541.—D. Julio Martín de Pereda.  
 542.—D. Pedro Muñoz Izquierdo.  
 543.—D. Federico Solana Gutiérrez.  
 544.—D. Juan Guerra García.  
 545.—D. Andrés Oriol y Llauró.  
 546.—D. José Altolaguirre Luna.  
 547.—D. Pedro Vidal Foz.  
 548.—D. Federico Carsi Zavares.  
 Falta título.  
 549.—D. Emilio Vida For.  
 550.—D. Francisco Colchero Arru-  
 barrrena.  
 551.—D. Camilo Conde Carballo.—  
 Falta certificado de aptitud.  
 552.—D. Antonio López Villafuer-  
 tes.—Falta certificado de Penales.  
 553.—D. José Baza y Fuentes.  
 554.—D. Luis López y López.  
 555.—D. Vicente Alcaraz Ortega.  
 556.—D. Gabriel Arcos Castro.  
 557.—D. Manuel San Nicolás Díaz.  
 558.—D. Francisco Huertas Gra-  
 ciani.  
 559.—D. Eugenio Sagrañes de  
 Porta.  
 560.—D. Rafael Domínguez Men-  
 doza.  
 561.—D. Victor Heredia Román.  
 562.—D. Claudio Salvadores Fernán-  
 dez.

- 503.—D. Andrés Sánchez Rodríguez.  
 504.—D. Eugenio Castro Rapila.  
 505.—D. Ciro Alcaldel Villa.  
 506.—D. José Luis Jiménez.  
 507.—D. Angel Carmona Martínez.  
 508.—D. José Taboada Rodríguez.  
 509.—D. Pedro Díaz González.  
 570.—D. Miguel Sales Vázquez.  
 571.—D. Carlos Martín Rodríguez.  
 572.—D. Eugenio Blanco de la Plaza.  
 573.—D. José León Álvarez.  
 574.—D. Antonio López Barquero.  
 575.—D. Francisco González Collino.  
 576.—D. Francisco Forte Merino.  
 577.—D. Florentino Castro Alonso.  
 578.—D. José Magdal Juan.  
 579.—D. Roger Salóu Lassere.  
 580.—D. José Domínguez Elerena.  
 581.—D. Carlos Armas Álvarez.  
 582.—D. José Portales García.  
 583.—D. Manuel Salmerón Torres.  
 584.—D. Ramón Jiménez Aizpurúa.  
 585.—D. Rafael González Ubeda.—Falta partida de nacimiento.  
 586.—D. Leopoldo Rodríguez Martín.  
 587.—D. Santiago Villacorta Ulecia.  
 588.—D. Emeterio Martín Sanz.  
 589.—D. Antonio Aberturas Peydró.  
 590.—D. Francisco Garrido Vélez.  
 591.—D. Manuel de Sus Guillamón.  
 592.—D. Andrés Sánchez Nadal.  
 593.—D. Benito Cárdenas Gutiérrez.  
 594.—D. Gaspar Castañón Albertos.  
 595.—D. Juan Tarrise Nadal.  
 596.—D. Antonio Freixa Ubadi.  
 597.—D. Fabián Sebastián Lou Torres.  
 598.—D. Carlos López Abellán.—Falta abono de los derechos.  
 599.—D. Francisco Olieta Novella.  
 600.—D. Máximo Miragall Marqués.—Falta derechos de oposición.  
 601.—D. Gonzalo Díaz Pérez.  
 602.—D. José Antonio Megías Molina.—Falta abono de derechos.  
 603.—D. Florentino Molas Basanta.—Falta certificado de aptitud.  
 604.—D. Juan Molas Basanta.—Falta certificado de aptitud.  
 605.—D. Antonio Abril Álvarez.  
 606.—D. Eduardo Escobar Fernández.  
 607.—D. Pedro Martínez Sierra.  
 608.—D. Juan María Capdequí.  
 609.—D. Eulogio Irigaray Rivera.  
 610.—D. Eduardo Álvarez Torán.  
 611.—D. Policarpo Sáinz Ugarte.  
 612.—D. Pedro Sáiz García.  
 613.—D. Enrique González Mora.  
 614.—D. Antonio Mundo Fuentes.  
 615.—D. Salvador Ferrero Casares.  
 616.—D. José Antonio Solara Gutiérrez Solana.  
 617.—D. Juan Hof Carballo.  
 618.—D. Jesús Ortiz Sánchez.  
 619.—D. Diego Sirvent Carrillo.  
 620.—D. Pedro Escudero Gordillo.  
 621.—D. Fernando Díaz Palacios.  
 622.—D. Andrés Camprodón Tous.  
 623.—D. Francisco Rodríguez Bustos.  
 624.—D. José María Ruiz Heras.  
 625.—D. Julio Pérez Rodelgo.  
 626.—D. Fernando Rico Saavedra.  
 627.—D. Bruno Botey Terentín.  
 628.—D. Eduardo del Pueyo Navarro.  
 629.—D. José de Lucio Moreno.  
 630.—D. José María Vara y del Río.  
 631.—D. Manuel Sánchez Jiménez.  
 632.—D. Luis Sánchez Gozález.  
 633.—D. Rafael Pérez Carnicero.  
 634.—D. Camilo Sobral Blanco.  
 635.—D. José Curto Puigjaner.  
 636.—D. Cristino Acedo Rodríguez.  
 637.—D. Miguel Cambronero García.  
 638.—D. Baldomero Navarro Menéndez.  
 639.—D. Antopio Sáinz Rodríguez.—Falta toda la documentación.  
 640.—D. José María Benítez Mendiola.  
 641.—D. Ignacio Turán Martín.  
 642.—D. Antonio Marco Monreal.  
 643.—D. Santos Buisán Castillo.  
 644.—D. Luis Sánchez Capuchino y Alderete.  
 645.—D. Angel Fraile Igual.—Certificado de Penales, aptitud y título.  
 646.—D. José Manuel Mayorgas Salvago.  
 647.—D. José Antonio Cuéllar Rodríguez.  
 648.—D. Francisco Pons Navarro.  
 649.—D. Higinio Honorato Martín Bendede.  
 650.—D. Ricardo Cueva Cámara.  
 651.—D. Domingo Barreiro Rodríguez.  
 652.—D. Miguel Antonio Peñalver Sáiz.  
 653.—D. Manuel Hidalgo Gómez.—Certificado de Penales, aptitud y título.  
 654.—D. Martín Ballesta Ferrer.  
 655.—D. Emilio Costa Ruiz.—Partida de nacimiento.  
 656.—D. Larcano Solla Casullerrey.  
 657.—D. Mauro Herrero Perez.  
 658.—D. Eduardo Varela Seijas.—Faltosa.  
 659.—D. Rafael Pesquero Muñoz.  
 660.—D. Francisco Lara Barahona.  
 661.—D. Francisco Aguilar Sluyk.  
 662.—D. Pedro Tena e Ibarra.—Certificado de aptitud.  
 663.—D. Fernando Echenique Echenique.  
 664.—D. Luis García y Rodríguez.  
 665.—D. Bernardo Eugenio Oñra.  
 666.—D. José Celades Fonferrey.  
 667.—D. Roque Gómez Fernández del Campo.  
 668.—D. Miguel Pascual García.  
 669.—D. Pablo Martínez Pradas.  
 670.—D. Ramón Gordillo y Gordillo.  
 671.—D. Francisco Valera Aparicio.—Certificado de Penales, aptitud y nacimiento.  
 672.—D. José María Jordt y Blanco.  
 673.—D. Carlos Juaristi Acevedo.  
 674.—D. Luis de Lara Dorda.  
 675.—D. Carlos Lozano de Lamo.  
 676.—D. Emilio Lozano de Lamo.  
 677.—D. Francisco de P. Jiménez Martínez.  
 678.—D. Manuel Moreno Ortega.  
 679.—D. Andrés Velasco Turmo.  
 680.—D. Antonio Plaza Izquierdo.  
 681.—D. Enrique Sánchez Segovia.—Certificado de aptitud y nacimiento.  
 682.—D. Benigno Espliosa Molina.—Título.  
 683.—D. Benigno Lorenzo Velázquez.  
 684.—D. Ambrosio Roldado Bromano.  
 685.—D. Joaquín Liebres Tena.—Título y certificado de aptitud.  
 686.—D. José Antonio Adris Mático.  
 687.—D. Pedro Varona de la Peña.  
 688.—D. Rafael Navarro Gutiérrez.  
 689.—D. Julio García y Gatela.—Título y certificado de Penales.  
 690.—D. Luis Rodríguez Rodríguez.  
 691.—D. José Moreillo Munera.  
 692.—D. Juan Francisco Molina Díaz.  
 693.—D. Feliciano Felipe Hidalgo de Morillo.  
 694.—D. Timoteo Crespo Carnicero.  
 695.—D. Miguel Carmona Carmona.  
 696.—D. Felipe Vicente Gómez.  
 697.—D. Arturo Corda Raya.  
 698.—D. Saturnino Peñín Balbás.—Certificado de aptitud.  
 699.—D. José Díaz Ferreras.  
 700.—D. Rafael Lagunilla.—Falta la documentación.  
 701.—D. Jesús Bartolomé Iratá.—Título.  
 702.—D. Martín Navarro Queral.  
 703.—D. Antonio Figueroa Begodon.  
 704.—D. Francisco Rubio Medina.—Certificado de nacimiento.  
 705.—D. Lorenzo Ostariz Molinero.—Certificado de aptitud.  
 706.—D. Antonio García Linañ.  
 707.—D. Eleuterio Marino Portugal Casuso.—Certificado de aptitud.  
 708.—D. Jacinto Antonio Portugal Casuso.—Certificado de Penales.  
 709.—D. Guillermo Almagro Aguilarr.  
 710.—D. Enrique Lacalle Pérez.  
 711.—D. Feliciano Conde Guizarra.  
 712.—D. Ezequiel Carbajo Ferrero.  
 713.—D. Javier Dukanto Ezuiluz.  
 714.—Doña Antonia Castillo Gómez.—Certificado de aptitud.  
 715.—D. Alejo García González.  
 716.—D. Manuel Sanz Navarro.  
 717.—D. Salvador Santos Holgado.  
 718.—D. Conrado Folch Vidal.  
 719.—D. Guillermo Mañiz González.—Certificado de aptitud y de Penales.  
 720.—D. José Escudero Pascual.  
 721.—D. Serafín de Iraragorri Alegria.  
 722.—D. Indalecio Ventura Moles.  
 723.—D. Andrés Riestra e Izquierdo.  
 724.—D. Manuel Cardeña Guerra.  
 725.—D. Luis López Yaclo.  
 726.—D. Jesús Minopeña del Corro.  
 727.—D. Jorge Gutiérrez Bañeto.—Certificado de aptitud y de Penales.  
 728.—D. Gregorio de Castro Pellejero.  
 729.—D. Joaquín Contri Terrades.—Título y certificado de aptitud.  
 730.—D. Tomás Alberdi Berraondo.  
 731.—D. Enrique Sobrini y Hipólit.  
 732.—D. Humberto Sanz y Benítez.  
 733.—D. César Álvarez Santullana.—Certificado de Penales.  
 734.—D. Ignacio Lombera y Brin gns.  
 735.—D. Antonio Aunas González.  
 736.—D. Francisco Marcos del Fresno.  
 737.—D. Angel Ortega Nuez.  
 738.—D. Angel Gómez de la Cara.  
 739.—D. Francisco Boix Villierosa.  
 740.—D. Ramón Fariña Crespo.

### SUBASTAS

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

La Comisión provincial permanente, en sesión del día 19 de Octubre último, ha acordado que el suministro de los artículos de consumo necesarios para la Colonia Marítima Infantil, instalada en la ciudad de Almuñécar, a cargo de la Corporación, y durante el ejercicio de 1929, se efectúe por el procedimiento de subasta pública; y en cumplimiento de lo acordado, se publica este anuncio y a continuación el correspondiente pliego de condiciones.

*Extracto del pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta del suministro de los artículos de consumo que se consideran necesarios para el abastecimiento de la Colonia Marítima Infantil de Almuñécar, durante el ejercicio de 1929.*

Primera. Es objeto de esta subasta el suministro de los artículos que se consideran necesarios para el consumo de la Colonia Marítima Infantil, establecida en Almuñécar, durante el ejercicio de 1929, y cuyos artículos se detallan a continuación, especificando la cantidad calculada, precio de la unidad y división en lotes, a los efectos que se consignarán en la condición segunda.

- 741.—D. Nicandro Pérez Brotons.
- 742.—D. Enrique Cuadra de Miguel.—Certificado de aptitud.
- 743.—D. Cándido Pujavet Martí.
- 744.—D. Adolfo Basoa Cobo.
- 745.—D. Eduardo Ruiz Velasco.
- 746.—D. Miguel Garrigues Cotanda.—Certificado de aptitud.
- 747.—D. Eduardo Reixa y García del Busto.
- 748.—D. Antonio Gelpi Asorey.—Certificado de aptitud.
- 749.—D. Jesús Arangüena Arangüena.
- 750.—D. Nicolás Peña Martínez.
- 751.—D. Eugenio Casals Villaba.—Certificado de aptitud.
- 752.—D. Juan Martínez Higuera.
- 753.—D. Ramón Camó Gironza.—Certificado de aptitud y de Penales.
- 754.—D. Salvador Martínez Laroca.—Certificado de aptitud.
- 755.—D. Manuel Ventura Pescador Sánchez.
- 756.—D. Ramón Serrano Piedraeas.
- 757.—D. Alfonso López Pando Rodríguez.—Título y certificado de nacimiento.
- 758.—D. Jerónimo Cabanas Ruiz.
- 759.—D. Sebastián Herreros Arauque.—Certificado de aptitud.
- 760.—D. Ramón Bonet Falau.
- 761.—D. Buenaventura Falip y Vila.—Certificado de Penales y derechos.

- 762.—D. Fernando Castro Blanco.—Certificado de Penales y aptitud.
- 763.—D. Joaquín Abren Fernández.
- 764.—D. Juan Muñoz Domínguez.
- 765.—Doña María García Escalera.
- 766.—D. José Abrales Torquemada.
- 767.—D. Julio García Fernández.
- 768.—D. Francisco Barran Ortigosa.—Falta de abonar los derechos.
- 769.—D. Eloy García Rueda.—Partida de nacimiento.
- 770.—D. Luis González Barcia.
- 771.—D. Joaquín Miret Márquez.
- 772.—D. Timoteo Sebastián Huete.
- 773.—D. Eloy José Hidalgo Cobo.
- 774.—D. Manuel Guíjosa Calvo.—Certificado de Penales y aptitud.
- 775.—D. Manuel Marín Enciso.
- 776.—D. Benito Sanz Espinosa.—Certificado de aptitud.
- 777.—D. Francisco Serra Fornes.—Falta de abono de derechos.
- 778.—D. Enrique de Gregorio Arrolid.
- 779.—D. José Agulló Asepsi.
- 780.—D. Rafael Lagunilla y de Plandolit.—Abono de derechos y toda la documentación.
- 781.—D. Martín Gutiérrez Capillas. Madrid, 15 de Noviembre de 1928.—El Presidente del Tribunal, Joaquín de Prada. P—

### Estado comprensivo de los artículos que son objeto de suministro.

LOTES Y ARTICULOS QUE COMPRENDEN	UNIDAD	Unidades calculadas para el ejercicio.	Precio	Importe de las	IMPORTE
			por unidad.	unidades calculadas.	TOTAL DEL LOTE
			—	—	—
			Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.
<b>LOTE NÚMERO 1</b>					
Carne de vaca, limpia, sin hueso.....	Kilo.	100	4,48	448,00	5.176,00
Carne de carnero, limpia, sin hueso.....	Kilo.	1.200	3,94	4.728,00	
<b>LOTE NÚMERO 2</b>					
Tocino añejo.....	Kilo.	330	2,50	825,00	1.178,00
Manteca en rama.....	Kilo.	20	3,25	65,00	
Manteca derretida.....	Kilo.	20	2,40	48,00	
Jamón añejo, magro y limpio.....	Kilo.	20	12,00	240,00	
<b>LOTE NÚMERO 3</b>					
Huevos.....	Kilo.	420	4,50	1.890,00	1.940,00
Gallinas vivas.....	Kilo.	10	5,00	50,00	
<b>LOTE NÚMERO 4</b>					
Harbauzos tiernos (de 50 a 55 granos en 30 gramos).....	Kilo.	1.512	0,74	1.118,88	2.295,78
Judías Padrón, largas.....	Kilo.	600	1,00	600,00	
Arroz fino, blanco.....	Kilo.	600	0,60	360,00	
Fideos.....	Kilo.	120	0,78	93,60	
Pastas para sopa.....	Kilo.	36	0,95	34,25	
<b>LOTE NÚMERO 5</b>					
Pimentón molido.....	Kilo.	20	3,00	60,00	18,00
Pimienta y demás especias.....	Kilo.	2	9,00	18,00	
Azafrán.....	Gramos.	100	0,30	30,00	

LOTES Y ARTICULOS QUE COMPRENDEN	UNIDAD	Unidades calculadas para el ejercicio.	Precio por unidad. — Pesetas.	Importe de las unidades calculadas. — Pesetas.	IMPORTE TOTAL DEL LOTE — Pesetas.
<b>LOTE NÚMERO 2</b>					
Almidón inglés.....	Kilo.	15	2,00	30,00	518,25
Harina lactada.....	Bote.	85	2,25	191,25	
Galletas, clase fina.....	Kilo.	15	4,00	60,00	
Sal molida.....	Kilo.	25	0,18	4,50	
Sal en grano.....	Kilo.	300	0,15	45,00	
Leche condensada, marcas "La Lechera" o "El Niño".....	Bote.	50	1,59	79,50	
<b>LOTE NÚMERO 6</b>					
Azúcar pilé.....	Kilo.	25	1,64	41,00	3.579,76
Azúcar de caña, molida, primera.....	Kilo.	800	1,55	1.240,00	
Café tostado, en grano, Caracolillo y Puerto Rico, por mitad.....	Kilo.	225	7,95	1.788,75	
Chocolate, buena calidad.....	Kilo.	150	3,40	510,00	
<b>LOTE NÚMERO 7</b>					
Leche de vacas o cabras, por separado y distinto envase.....	Litro.	8.400	0,65	5.460,00	6.185,00
Leche de vacas, esterilizada, para enfermos y niños en tratamiento, en botellas precintadas.....	Litro.	700	0,90	630,00	
Queso de cabras.....	Kilo.	100	2,25	225,00	
Queso de ovejas.....	Kilo.	50	3,40	170,00	
<b>LOTE NÚMERO 8</b>					
Acetate de olivas, de menos de tres grados de acidez. (El derecho de consumos a cargo de la Corporación.).....	Kilo.	450	2,00	900,00	2.572,50
Vino blanco, añejo, de dos años por lo menos.....	Litro.	450	0,55	247,50	
Vinagre de uva.....	Litro.	250	0,50	125,00	
Jabón verde, de primera.....	Kilo.	1.000	1,30	1.300,00	
<b>LOTE NÚMERO 9</b>					
Papas, buena calidad.....	Kilo.	10.800	0,22	2.484,00	2.774,00
Verduras y hortalizas.....	Kilo.	1.300	0,15	195,00	
Patatas.....	Kilo.	500	0,15	75,00	
Ajos.....	Ristra.	20	1,00	20,00	
<b>LOTE NÚMERO 10</b>					
Panada blanca.....	Kilo.	300	1,95	585,00	1.380,00
Pequerones y sardinas.....	Kilo.	100	1,45	145,00	
Sacalo Labrador.....	Kilo.	500	1,30	650,00	
<b>LOTE NÚMERO 11</b>					
Pan blanco, de primera.....	Kilo.	7.000	0,65	4.550,00	4.550,00
<b>LOTE NÚMERO 12</b>					
Frutas frescas, variadas.....	Kilo.	2.500	0,50	1.250,00	1.922,00
Papas de costal.....	Kilo.	400	0,98	392,00	
Pesces.....	Millar.	100	8,00	800,00	
Uvas pasas, racimales.....	Kilo.	400	1,30	520,00	
<b>LOTE NÚMERO 13</b>					
Grulla.....	Kilo.	350	0,12	42,00	1.427,50
Entracita.....	Kilo.	9.500	0,13	1.235	
Leña de olivo o encina.....	Kilo.	1.000	0,06	60,00	
Carbón vegetal de encina.....	Kilo.	200	0,24	48,00	
Asco.....	Kilo.	250	0,17	42,50	
ImpORTE total de todos los lotes.....					36.708,76

El precio de los artículos comprendidos en los lotes que llevan los números 2, 4, 5 y 8, tendrán un aumento del 2 por 100 sobre el valor de la unidad, como indemnización por razón de transporte.

Segunda. El importe total de esta subasta está representado por la suma de 30.708,73 pesetas, valor de todos los artículos calculados; pero al objeto de facilitar la concurrencia sin romper por ello el concepto legal de la cuantía, han sido dichos artículos divididos en lotes, pudiendo hacerse proposiciones por separado a varios o cada uno de ellos, siendo en estos casos el depósito provisional y el definitivo con arreglo al valor parcial del lote o lotes a que se refiera la proposición.

Tercera. La duración de este contrato será desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1929, y tratándose de un servicio para llenar necesidades permanentes, se considerará prorrogado en su caso y en los términos a que se refiere el número 12 del artículo 6.º del Reglamento de contratación de servicios.

Cuarta. La subasta tendrá lugar al día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, a la hora de las once, en el Salón de sesiones de la Comisión permanente, ante Notario, y presidida por el de la Corporación.

Quinta. Las proposiciones y pujas serán a la baja, en pesetas y céntimos de peseta, de los precios asignados a las unidades de los artículos de cada lote, afectando dicha baja por igual a todas las unidades del lote, de suerte que el licitador que ofrezca, por ejemplo, una baja de 10 céntimos de peseta, se entenderá rebajados en dicha cantidad los precios correspondientes a la unidad de cada uno de los artículos que comprenda el lote, evitando así la dificultad de estimar qué proposición sea más ventajosa, en caso de ser las bajas desiguales y dado lo incierto de la cantidad de consumo de cada uno de dichos artículos; en su consecuencia, las proposiciones en que las bajas en los artículos de un lote sean desiguales, serán desechadas.

Sexta. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., (edad, estado, profesión) con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, para la subasta del suministro a la Colonia Marítima Infantil de Almuñécar, dependiente de esta Corporación, durante el ejercicio de 1929, se comprometo a suministrar ... (aquí el lote o lotes a que se refiera la pro-

puesta) en la cantidad de ... o con la baja de ... (aquí se expresará ser por el tipo de subasta o con la baja que se ofrezca, en pesetas y céntimos de peseta, y por igual a todo el lote en cifras y en letras), a cuyo efecto acompaña resguardo de haber constituido depósito provisional del ... por 100 del valor asignado al lote o lotes a que se refiera la propuesta.) (Fecha y firma del proponente.)

Séptima. El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio y pliego en la GACETA DE MADRID, y terminará en el que haga veinte hábiles de dicha publicación, en las horas de diez a trece de cada uno de los días del plazo en la Secretaría de la Corporación, con los requisitos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones. Admitido un pliego, no podrá retirarse pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo, sin nuevo resguardo de depósito provisional, en caso de referirse las proposiciones al mismo lote.

Octava. El depósito provisional consistirá en el 5 por 100 del valor asignado al lote o lotes a que se refiera la proposición, y la fianza definitiva en el 10 por 100 de dicho valor; ambos deberán ser en metálico, valores o signos de crédito del Estado y créditos reconocidos y liquidados a favor de acreedores directos de la Diputación, consignados en presupuesto a los tipos de cotización oficial, según los casos, o por todo su valor si fueren los valores del Estado privilegiados o de la Corporación, cualquiera de las Sucursales de la General de Depósitos o en la Caja de la Diputación.

Novena. Los pagos se efectuarán en la Caja provincial, por mensualidades vencidas, del importe de los artículos suministrados en el mes anterior, con los descuentos prevenidos por el Estado, previa formalización de las certificaciones y relaciones valoradas del Administrador del Establecimiento, comprensivas de los artículos facilitados.

Transcurridos tres meses de la formalización de dichas relaciones sin que se haya abonado su importe al contratista, éste podrá solicitar y obtener, previo expediente, la rescisión del contrato, sin abono de intereses ni daños o perjuicios, resolvien-

do la Corporación si la solicitud de rescisión ha de tener efectos suspensivos en cuanto al suministro en el periodo de tiempo que medio desde su presentación hasta su resolución, con arreglo a los términos del contrato y disposiciones del Reglamento de 2 de Julio de 1924, cuyos preceptos serán de aplicación para todo aquello que no esté previsto en este convenio.

Décima. Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de apoderado, con poder bastante en derecho, a cuyo efecto la Corporación ha designado para el hastanteo a los señores Diputados-Letrados D. Rafael Valverde Márquez, don José Figueruela Fuensalida y D. Jesús María Casas Fernández.

No podrán tomar parte en esta subasta ni ser licitadores las personas a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido y conocimiento de los que puedan ser interesados.

Granada, 5 de Noviembre de 1928.  
El Presidente, Francisco Martínez Lumbreras.—El Secretario, J. Torres Calleja. S—2439

La Comisión permanente, en sesión del día 19 del mes de Octubre último, acordó que el suministro de los artículos de consumo necesarios para el Hospicio provincial y sus anejos, a cargo de la Corporación y durante el ejercicio de 1929, se efectúe por el procedimiento de subasta pública, y en cumplimiento de lo acordado se publica este anuncio y a continuación el correspondiente pliego de condiciones.

*Extracto del pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta del suministro de los artículos de consumo que se consideran necesarios para el Hospicio provincial durante el ejercicio de 1929.*

1.º Es objeto de esta subasta el suministro de los artículos que se consideran necesarios para el consumo del Hospicio provincial y sus anejos durante el ejercicio de 1929, y cuyos artículos se detallan a continuación, especificando la cantidad calculada, precio de la unidad y división en lotes, a los efectos que se consignarán en la condición segunda.



## Estado comprensivo de los artículos que son objeto de suministro.

LOTES Y ARTICULOS QUE COMPRENDEN	UNIDAD	Unidades calculadas para el ejercicio.	Precio por unidad. — Pesetas.	Importe de las unidades calculadas. — Pesetas.	IMPORTA TOTAL DEL LOTE — Pesetas.
<b>LOTE NÚMERO 1</b>					
Carne de vaca, limpia, sin hueso.....	Kilo.	27.000	4,43	120.960,00	121.354,00
Carne de carnero, limpia, sin hueso.....	Kilo.	100	3,94	394,00	
<b>LOTE NÚMERO 2</b>					
Tocino añejo.....	Kilo.	3.200	2,50	8.250,00	11.360,00
Manteca en rama.....	Kilo.	200	3,25	650,00	
Manteca derretida.....	Kilo.	200	2,40	480,00	
Jamón añejo, magro y limpio.....	Kilo.	165	12,00	1.980,00	
<b>LOTE NÚMERO 3</b>					
Huevos.....	Kilo.	4.175	4,50	18.787,50	18.887,50
Gallinas vivas.....	Kilo.	20	5,00	100,00	
<b>LOTE NÚMERO 4</b>					
Garbanzos tiernos (de 50 a 55 granos en 30 gramos).....	Kilo.	15.125	0,74	11.192,50	22.037,25
Judías Padrón, largas.....	Kilo.	6.000	1,00	6.000,00	
Arroz fino, blanco.....	Kilo.	6.000	0,60	3.600,00	
Fideos.....	Kilo.	1.200	0,78	936,00	
Pastas para sopa.....	Kilo.	325	0,95	308,75	
<b>LOTE NÚMERO 5</b>					
Pimiento molido.....	Kilo.	200	3,00	600,00	5.205,50
Pimienta y demás especias.....	Kilo.	20	9,00	180,00	
Azafrán.....	Kilo.	1	300,00	300,00	
Almidón inglés.....	Kilo.	50	2,00	100,00	
Harina lacteada.....	Botes.	850	2,25	1.912,50	
Galletas, clase fina.....	Kilo.	100	4,00	400,00	
Sal molido.....	Kilo.	250	0,18	45,00	
Sal en grano.....	Kilo.	3.000	0,15	450,00	
Sal para la panadería.....	Kilo.	6.000	0,15	900,00	
Leche condensada, marcas "La Lechera" o "El Niño".....	Botes.	200	1,59	318,00	
<b>LOTE NÚMERO 6</b>					
Azúcar pilé.....	Kilo.	1.000	1,64	1.640,00	36.652,00
Azúcar molido, de caña, primera.....	Kilo.	8.000	1,55	12.400,00	
Café tostado, en grano, Caracolillo y Puerto Rico.....	Kilo.	2.200	7,95	17.490,00	
Chocolate, buena calidad.....	Kilo.	1.500	3,40	5.100,00	
Canela en rama.....	Kilo.	2	11,00	22,00	
<b>LOTE NÚMERO 7</b>					
Leche de cabras o vacas, por separado y distinto envase.....	Litro.	84.000	0,65	54.600,00	64.850,00
Leche de vacas, esterilizada, para enfermos y niños en tratamiento, en botellas precintadas.....	Litro.	7.000	0,90	6.300,00	
Queso de cabras.....	Kilo.	1.000	2,25	2.250,00	
Queso de ovejas.....	Kilo.	500	3,40	1.700,00	
<b>LOTE NÚMERO 8</b>					
Aceite de olivas, de menos de tres grados de acidez. (El derecho de consumos a cargo de la Corporación.).....	Kilo.	4.500	2,00	9.000,00	12.725,00
Vino blanco, añejo, de dos años por lo menos	Litro.	4.500	0,55	2.475,00	
Vinagre de uva.....	Litro.	2.500	0,50	1.250,00	
<b>LOTE NÚMERO 9</b>					
Patatas, buena calidad.....	Kilo.	108.000	0,22	24.840,00	27.740,00
Verduras y hortalizas.....	Kilo.	12.000	0,15	1.950,00	
Cebollas.....	Kilo.	5.000	0,15	750,00	
Ajós.....	Ristra.	200	1,00	200,00	

LOTES Y ARTICULOS QUE COMPRENDEN	UNIDAD	Unidades calculadas para el ejercicio.	Precio por unidad. — Pesetas.	Importo de las unidades calculadas. — Pesetas.	IMPORTE TOTAL DEL LOTE — Pesetas.
<b>LOTE NÚMERO 10</b>					
Merluza blanca.....	Kilo.	3.000	1,95	5.850,00	13.800,00
Boquerones y sardinas.....	Kilo.	1.000	1,45	1.450,00	
Batako Labrador.....	Kilo.	5.000	1,30	6.500,00	
<b>LOTE NÚMERO 11</b>					
Harina de trigo, de primera.....	Kilo.	171.000	0,70	119.700,00	119.700,00
<b>LOTE NÚMERO 12</b>					
Frutas frescas, variadas.....	Kilo.	25.000	0,50	12.500,00	25.620,00
Higos de costal.....	Kilo.	4.000	0,98	3.920,00	
Nueces.....	Millar.	550	3,00	4.400,00	
Uvas pasas, racimales.....	Kilo.	4.000	1,20	4.800,00	
<b>LOTE NÚMERO 13</b>					
Hulla.....	Kilo.	36.000	0,12	4.320,00	22.505,00
Antracita.....	Kilo.	96.000	0,13	12.480,00	
Laña de olivo o encina.....	Kilo.	80.000	0,06	4.800,00	
Carbón vegetal de encina.....	Kilo.	2.000	0,24	480,00	
Cisco de picón.....	Kilo.	2.500	0,17	425,00	
<b>LOTE NÚMERO 14</b>					
Jabón verde, de primera.....	Kilo.	1.800	1,30	2.340,00	6.384,00
Sosa cáustica, en barriles de 50 kilos.....	Kilo.	1.200	1,05	1.260,00	
Aceite de orujo.....	Kilo.	1.200	1,50	1.800,00	
Sosa Solvay.....	Kilo.	1.200	0,32	384,00	
Cloruro de cal, en barriles.....	Kilo.	1.200	0,50	600,00	
Importe total de todos los lotes.....					508.820,25

Importe total de todos los lotes.....

508.820,25

Segunda. El importe total de esta subasta está representado por la suma de 508.820,25 pesetas, valor de todos los artículos calculados; pero al objeto de facilitar la concurrencia, sin romper por ello el concepto legal de la cuantía, han sido dichos artículos divididos en lotes, pudiendo hacerse proposiciones por separado a varios lotes o a cada uno de ellos, siendo en estos casos el depósito provisional y el definitivo con arreglo al valor parcial del lote o lotes a que se refiera la proposición.

Tercera. La duración de este contrato será desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1929, y tratándose de un servicio para llenar necesidades permanentes, se considerará prorrogado en su caso, y en los términos a que se refiere el número doce del artículo 6.º del Reglamento de contratación de servicios.

Cuarta. La subasta tendrá lugar el día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, a la hora de las once, en el Salón de sesiones de la Comisión permanente, ante Notario, y presidida por el de la Corporación.

Quinta. Las proposiciones y bajas serán a la baja en pesetas y céntimos de peseta de los precios asignados a las unidades de los artículos de cada lote, afectando dicha baja por igual a todos los artículos del lote, de suerte que el licitador

que ofrezca, por ejemplo, una baja de diez céntimos de peseta, se entenderán rebajados en dicha cantidad los precios correspondientes a la unidad de cada uno de los artículos que comprenda el lote, evitando así la dificultad de estimar qué proposición sea más ventajosa, en caso de ser las bajas desiguales y dado lo incierto de la cantidad de consumo de cada uno de dichos artículos; en su consecuencia, las proposiciones en que las bajas en los artículos de un lote sean desiguales serán desechadas.

Sexta. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de... (edad, estado, profesión), con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, para la subasta del suministro al Hospicio provincial durante el ejercicio de 1929, se comprometo a suministrar... (aquí el lote o lotes a que se refiera la propuesta), en la cantidad de..., o con la baja de... (aquí se expresará ser por el tipo de subasta o con la baja que se ofrezca en pesetas y céntimos de peseta, y por igual a todo el lote, en cifras y en letra), a cuyo efecto acompaña resguardo de haber constituido depósito provisional del 5 por 100 del valor asignado (al lote o lotes a que se refiera la propuesta).

(Fecha y firma del proponente.)

Séptima. El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio y pliego en la GACETA DE MADRID, y terminará en el que haga veinte hábiles de dicha publicación, en las horas de diez a trece de cada uno de los días del plazo, en la Secretaría de la Corporación, con los requisitos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento, y en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones. Admitido un pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo, sin nuevo resguardo de depósito provisional, caso de referirse las proposiciones al mismo lote.

Octava. El depósito provisional consistirá en el 5 por 100 del valor asignado al lote o lotes a que se refiera la proposición, y la fianza definitiva en el 10 por 100 de dicho valor; ambos deberán ser en metálico, valores o signos de crédito del Estado y créditos reconocidos y liquidados a favor de acreedores directos de la Diputación consignados en presupuesto, u los tipos de otorgación oficial, según los casos, o por todo su valor, si fueren los valores del Estado privilegiados o de la Corporación. Dichos depósitos se impondrán en cualquiera de las Sucursales de la General de Depósitos o en la Caja de la Diputación.

Novena. Los pagos se efectuarán en la Caja provincial por mensualidades vencidas del importe de los artículos suministrados en el mes anterior, con los descuentos prevenidos por el Estado, previa formalización de las certificaciones y relaciones valoradas del Administrador del Establecimiento, comprensivas de los artículos facilitados.

Transcurridos tres meses de la formalización de dichas relaciones sin que se haya abonado su importe al contratista, éste podrá solicitar y obtener, previo expediente, la rescisión del contrato, sin abono de intereses ni daños o perjuicios, resolviendo la Corporación si la solicitud de rescisión ha de tener efectos suspensivos en cuanto al suministro, en el período de tiempo que medie desde su presentación hasta su resolución, con arreglo a los términos del contrato y disposiciones del Reglamento de 2 de Julio de 1924, cuyos preceptos serán de aplicación para todo aquello que no esté previsto en este convenio.

Décima. Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de apoderado con poder bastante en derecho, a cuyo efecto la Corporación ha designado para el bastanteo a los señores Diputados Letrados, D. Rafael Valverde Márquez, D. José Figueruela Fuensalida y D. Jesús María Casas Fernández. No podrán tomar parte en esta subasta ni ser licitadores las personas a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido y conocimiento de los que puedan ser interesados.

Granada, 5 de Noviembre de 1928. El Presidente, Francisco Martínez Lumbreras.—El Secretario, J. Torres Calleja.

S—2030

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJÓN

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 2 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia al público el concurso relativo a la ejecución de tuberías de hormigón armado, de sus zanjas y obras accesorias o suministros de tuberías correspondientes a varios tramos de la conducción de aguas de Nava a Gijón, según el expediente.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el indicado concurso.

El concurso se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Te-

niente en quien delegue y con asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en la GACETA DE MADRID, a las doce horas y con asistencia del Notario que por turno corresponda.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio en esta localidad, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de ejecución de tuberías de hormigón armado y de sus zanjas y obras accesorias o suministro de tuberías correspondientes a varios tramos de la conducción de aguas de Nava a Gijón", y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las once a las trece, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación del concurso.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

La adjudicación se hará por el Ayuntamiento pleno, quien podrá hacerlo totalmente o por cada lote separado, adjudicándolo a la proposición o proposiciones que estime más ventajosas para los intereses municipales, previo estudio e informe del señor Ingeniero correspondiente, quien podrá solicitar para ello la opinión de los técnicos que juzgue precisos.

También se reserva el Ayuntamiento el derecho de proponer modificaciones a la proposición o proposiciones que estime más convenientes así como rechazarlas todas y declarar desierto el concurso, sin que los interesados puedan reclamar en ninguna forma.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien en-

terado de las condiciones facultativas, económicoadministrativas y demás que han de regir en el concurso para ejecución de tuberías de hormigón armado y de sus zanjas y obras accesorias o suministro de tuberías correspondientes a varios tramos de la conducción de aguas de Nava a Gijón, anunciado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... de 1928 y en el *Boletín Oficial de la provincia de Oviedo* el día ... de ... de 1928, conforme en un todo con las mismas, hace al Ayuntamiento de Gijón la siguiente oferta: ... (Aquí se expresará en forma clara y precisa, con todos los datos posibles, tanto en precios como demás condiciones que reúnan los materiales y efectos que se ofrecen.)

(Fecha y firma del proponente).

Consistoriales de Gijón a 14 de Noviembre de 1928.—P. A. del A. P., el Secretario, F. Díez Blanco.—El Alcalde, Emilio Tuya.

X—2047

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Roscones de Zamanzas, Ayuntamiento de Valle de Zamanzas; Escuela mixta para Maestra; 89 habitantes; vacante el 6 de Noviembre de 1928 por excedencia.

Burgos, 12 de Noviembre de 1928. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1607

### TRIBUNAL ECONOMICOADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE TERUEL

En la reclamación económicoadministrativa entablada por D. Pedro Ulzurrun de Asanza y Barberán, Marqués de Tosos, y otros, de que se hará mérito, se ha dictado por este Tribunal el acuerdo siguiente:

"Señores: Presidente, D. Francisco A. Delgado, Delegado de Hacienda; Vocales: D. Sebastián Ariño, Interventor de Hacienda, y D. Francisco Vital, Abogado del Estado, Jefe; D. Francisco Cardenal, Abogado del Estado, Secretario.

En Teruel a 18 de Octubre de 1928; vista la reclamación económicoadministrativa, entablada por don Pedro Ulzurrun de Asanza y Barberán, Marqués de Tosos, y vecino de Valencia; doña Dolores Ulzurrun de Asanza y Barberán, Baronesa viuda de Hervés, vecina de Rubielos de Mora; D. Pedro Dolz de Espejo, en nombre de su esposa, doña Carmen Ulzurrun de Asanza y Barberán, vecina de Teruel, y doña Alejandra

Sánchez Cutanda, viuda de D. Valentín Uzurruín de Asanza y Barberán, también vecina de Teruel, ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, contra las liquidaciones números 1.272, 1.273, 1.274 y 1.275, por el impuesto de derechos reales, practicadas el 18 de Abril de 1925 por la Abogacía del Estado de esta provincia, importantes cada una de ellas 7.885,78 pesetas, comprendidas cuotas, honorarios y demora:

1.º Resultando que el 8 de Diciembre de 1898, doña María del Pilar Uzurruín de Asanza y Barberán, falleció sin sucesión en Teruel, estando casada con D. Miguel Garzarán López, y sin haber otorgado testamento, según consta en la certificación expedida por D. Julián Serrano y Dou, Juez municipal ejerciente y encargado del Registro civil de esta ciudad, el 8 de Abril de 1925:

2.º Resultando que por auto dictado por D. Teodoro Martín y Morales, Juez de primera instancia del partido de Teruel, con fecha 9 de Noviembre de 1899, fueron declarados herederos abintestato de la doña María del Pilar Uzurruín de Asanza y Barberán, sus hermanos D. Pedro, doña María de los Dolores, doña María del Carmen y D. Valentín Uzurruín de Asanza y Barberán, sin perjuicio de la viudedad que correspondiera a su esposo, D. Miguel Garzarán y López:

3.º Resultando que el 21 de Junio de 1905 los expresados reclamantes, D. Pedro, doña María de los Dolores, doña María del Carmen y D. Valentín Uzurruín de Asanza y Barberán, y D. Miguel Garzarán López, otorgaron, en el término municipal de Cella, y ante el Notario de Albarracín, D. Luciano Antonio Edo y Miguel, escritura de aceptación, inventarios, liquidaciones y adjudicaciones de bienes de las herencias de don Eduardo Uzurruín de Asanza y Velasco y de doña María del Carmen Barberán y Gargallo, Marqueses de Tosos; de la madre de ésta, doña Luisa Gargallo y Muñoz Serrano; y de los hijos de aquéllos y nietos de ésta, D. Eduardo y doña Pilar Uzurruín de Asanza y Barberán:

4.º Resultando que en la escritura expresada, y para que tuviera efectividad el usufructo foral de viudedad a favor de D. Miguel Garzarán López, en los bienes de su difunta esposa doña María del Pilar Uzurruín de Asanza y Barberán, se formó la hijuela de los bienes correspondientes a aquélla en las herencias de que va hecho mérito, situadas en los términos municipales de Godrillas, Valdehormo, Mazaleón, Valderrobles y Teruel, adjudicándose el usufructo de los mismos al mencionado D. Miguel Garzarán, y la nuda propiedad, por partes iguales, a los hermanos de su difunta esposa, D. Pedro, doña María de los Dolores, doña María del Carmen y D. Valentín Uzurruín de Asanza y Barberán, por un valor de pesetas 322.661,50:

5.º Resultando que el 10 de Febrero de 1924 falleció D. Miguel Garzarán y López, en esta ciudad, sin sucesión, y en estado de viudo de la

mencionada doña Pilar Uzurruín de Asanza y Barberán, según certificación expedida por el Juez municipal de esta ciudad el 10 de Febrero de 1925:

6.º Resultando que estando extendido en Valencia, y firmado por D. Pedro Uzurruín de Asanza y Barberán y doña Alejandra Sánchez Cutanda, sin consignar la fecha y dirigido al señor Abogado del Estado de esta provincia, el Sr. Uzurruín de Asanza expuso: Que por escritura autorizada en Cella el 21 de Junio de 1905 por D. Luciano Antonio Edo, Notario de Albarracín, el exponente y sus hermanos, doña Dolores, doña Carmen y D. Valentín, aceptaron y dividieron las herencias de su abuela, de sus padres y de sus hermanos don Eduardo y doña Pilar; que en dicha escritura se formó un lote o hijuela que se adjudicó pro indiviso y en nuda propiedad a los cuatro hermanos expresados, y en usufructo y viudedad a D. Miguel Garzarán López, viudo de la mencionada doña Pilar; que el 19 de Febrero de 1924 falleció D. Miguel Garzarán, extinguiéndose su derecho de usufructo, consolidándose la nuda propiedad en cuanto a las tres cuartas partes de dicha hijuela, correspondientes al exponente y a sus hermanas doña Dolores y doña Carmen, por cuya extinción de viudedad, en cuanto a las tres cuartas partes del lote aludido, habrán de satisfacer el impuesto de derechos reales; que en cuanto a la otra cuarta parte indivisa del lote o hijuela referida, adjudicada en las mismas condiciones al otro mencionado hermano, D. Valentín, como éste premurió al mencionado D. Miguel Garzarán, y dejó viuda a doña Alejandra Sánchez Cutanda, resulta que al extinguirse el usufructo del mencionado D. Miguel Garzarán, pasa a disfrutar también en viudedad foral la aludida doña Alejandra Sánchez, sin que adquieran nada en dicha cuarta parte del lote los tres hermanos sobrevivientes, y únicamente adquiere el usufructo en las mismas la mencionada doña Alejandra; que dicha cuarta parte del lote o hijuela que adquiere en usufructo la doña Alejandra Sánchez, corresponde, en nuda propiedad, a los tres hermanos mencionados, y que, por escritura otorgada en Teruel ante el Notario D. Miguel Guillén, cuya fecha no se expresa, se había convenido entre doña Alejandra y el exponente, en compensar la viudedad foral sobre la tercera parte de la cuarta parte del lote aludido que correspondía al exponente, con cierta pensión como compensación de la viudedad, por cuya pensión había satisfecho el impuesto de derechos reales, restando satisfacer éste por la viudedad de las dos terceras partes de la cuarta de dicha hijuela, o sea las participaciones que en nuda propiedad correspondían a doña Dolores y doña Carmen Uzurruín de Asanza; terminando con la súplica de que se practicaran las oportunas liquidaciones del impuesto de derechos reales por consolidación del derecho que ad-

quieran el exponente y sus hermanos, en virtud de la extinción de viudedad de D. Miguel Garzarán y la adquisición de la viudedad por la doña Alejandra en las dos terceras partes de la cuarta parte que corresponde de tal lote en nuda propiedad a doña Dolores y doña Carmen Uzurruín de Asanza por estar ya satisfecho el que corresponde a las partes del exponente:

7.º Resultando que el 18 de Abril de 1925 se practicaron a D. Pedro, doña María de los Dolores y doña María del Carmen Uzurruín de Asanza y a doña Alejandra Sánchez Cutanda, las liquidaciones números 1.272, 1.273, 1.274 y 1.275, por el impuesto de derechos reales, por el concepto herencia número 32 D de la tarifa antigua, al tipo 10,25 por 100, por un capital transmitido de 73.533,39 pesetas a cada uno de ellos, importando 7.537,18 pesetas la cuota del Tesoro:

8.º Resultando que en 7 de Mayo de 1925 los mencionados interesados presentaron escrito en este Tribunal impugnando las liquidaciones aludidas por no estar conformes con la base de la liquidación, por no haberseles notificado el resultado de la comprobación; que aún tomando como cierta la base liquidable, aparece hecha la liquidación a cargo de doña Alejandra; que sólo adquiere, como viuda de D. Valentín Uzurruín de Asanza, el usufructo, y por ello no es posible que sea el mismo capital imputable que el que se liquide a los hermanos, y en modo alguno liquidarlo como si fuere hermana del causante, cuando su adquisición es de esposa, y por razón de la sociedad conyugal, y no de herencia transversal; que además háy que tener en cuenta que la doña Alejandra ya satisfizo por parte del usufructo que adquiere mediante la escritura de convenio con D. Pedro, por lo que resulta que se le exige el pago dos veces por tal concepto; que respecto a las liquidaciones que se han girado a cargo de los tres hermanos, tampoco era aceptable el tipo señalado, por liquidarse como herencia transversal lo que es herencia directa, ya que nada adquiere de su hermana doña Pilar, sino que los bienes de ésta los adquiere por derecho de acrecer en la herencia de los padres y en virtud del consorcio foral, existente entre doña Pilar y sus cuatro hermanos, pues cuando murió aquélla le correspondía la participación en la herencia de sus padres en pro indiviso con sus hermanos, y como consecuencia, en consorcio foral aragonés, y por eso se adjudicaron tales bienes en nuda propiedad indivisa a sus hermanos y en usufructo al viudo de doña Pilar, cuyo usufructo era lo único que ahora se transmitía:

9.º Resultando que con fecha 1 de Mayo de 1925 los expresados D. Pedro, doña María de los Dolores, doña María del Carmen Uzurruín de Asanza y Barberán y doña Alejandra Sánchez Cutanda, ingresaron las cantidades liquidadas por impuesto de derechos reales según cartas de pago números 45, 77, 76 y 44, respectivamente.

2.º Resultado que puesto de manifiesto el expediente para formular alegaciones, únicamente fué presentado un escrito firmado por doña Alejandra Sánchez abundando en los mismos fundamentos que en el escrito de demanda:

«istos los fueros 1.º y 2.º de "Comunidad y dividundo" y observancia 13 y 14 del derecho foral aragonés; los artículos 30, 42, 65 y 79 y demás concordantes y complementarios del Reglamento del impuesto de derechos reales de 20 de Abril de 1911:

«Considerando que en el presente escrito se plantean cuestiones de índole distinta, que deben ser estudiadas separadamente, una de orden procesal referente al expediente de composición de valores de la herencia de doña María del Pilar Ulzurru de Asanza y Barberán, y otras de orden sustantivo referente a la computación del grado de parentesco tomado en cuenta en las liquidaciones giradas a la extinción del usufructo de D. Miguel Garzarán, a los nulos propietarios de los bienes, D. Pedro, doña María de los Dolores y doña Carmen Ulzurru de Asanza y doña Alejandra Sánchez Calanda, como viuda de don Valentín Ulzurru:

«Considerando que en cuanto a la cuestión de orden procesal referente a la notificación del expediente de comprobación de valores del mismo aparece que el único medio de comprobación en él empleado fué el líquido imponible, medio ordinario de comprobación, según el Reglamento de 20 de Abril de 1911, contra el cual no existe recurso alguno conforme al último párrafo del artículo 79 del mismo, por lo cual es vista la improcedencia de la petición de que les sea notificado nuevamente el expediente a los reclamantes, puesto que no aparece probado se tuviese interpuesta por los reclamantes reclamación contra los líquidos imponibles que sirvieron como medio de comprobación, único caso en el que podría reclamarse contra el expediente de comprobación.

«Considerando, en cuanto a las cuestiones de orden sustantivo, que tres de las reclamaciones presentadas se basan en los mismos fundamentos y que la reclamación de doña Alejandra Sánchez se basa en fundamentos distintos, por lo cual, para la resolución del presente expediente debe separarse el estudio de unas y otras.

«Considerando que con respecto a las liquidaciones números 1.272, 1.273 y 1.274 de 1925 impugnadas por D. Pedro, doña María de los Dolores y doña María del Carmen Ulzurru de Asanza, fundándose en que existiendo consorcio foral entre los hermanos las citadas liquidaciones debían haber sido giradas por los tipos de la línea recta y no por los de la colateral, debe tenerse en cuenta que, según el derecho foral aragonés, para que tenga lugar el consorcio foral se requiere: 1.º Que se hayan adquirido los bienes por inmediata sucesión de los ascendientes colaterales, ya sean por título universal o particular. 2.º Que la adquisición de los bienes provenga de un mismo derecho; y 3.º Que los bienes estén indivisos de tal manera

que ningún heredero o legatario puede designar su parte, por lo cual es necesario examinar si los bienes adquiridos por los reclamantes D. Pedro, doña Dolores, doña Carmen y don Valentín Ulzurru de Asanza, en la herencia abintestato de doña María del Pilar Ulzurru de Asanza tenían el carácter de bienes consorciables, con arreglo a los fueros 1.º y 2.º "Comunidad y dividundo", y observancias 13 y 14, habiéndose verificado ante D. Luciano Edo Miguel, Notario de Albarracín, la división de las herencias de D. Eduardo Ulzurru de Asanza y de doña María del Carmen Barberán, Marqueses de Tosos y padres de los reclamantes, y resultando de la misma que a cada uno de los hijos D. Pedro, doña María del Pilar, doña Dolores, doña Carmen y D. Valentín Ulzurru de Asanza, se asignó en cada una de sus hijuelas una cantidad determinada de los bienes de la herencia, es por tanto evidente que al verificarse la división de los bienes que constituyeron la herencia de los Marqueses de Tosos, padres de los reclamantes, según consta de las escrituras de aceptación y división de dicha herencia otorgadas ante D. Luciano Antonio Edo Miguel el 21 de Junio de 1905, Notario de Albarracín, no pudo existir en ningún caso consorcio entre los hermanos D. Pedro, doña Dolores, doña Carmen y D. Valentín Ulzurru de Asanza en los bienes de sus difuntos padres, puesto que si se cumplió la condición del fuero de que los bienes proviniesen de un ascendiente, no se cumplió la de que los bienes estuviesen indivisos, de tal manera que ningún heredero legatario pueda designar su parte:

«Considerando que a mayor abundamiento, y que con arreglo al artículo 65 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, cuando se extinga un usufructo deben girarse a aquellos que satisfeieron el impuesto por la nuda propiedad una liquidación complementaria por el usufructo que completan y por el tipo que corresponda al tiempo de constituirse aquella, como así se verificó al girarse las liquidaciones, y sin que tenga fundamento alguno legal la doctrina expuesta por los reclamantes, pues habiéndose consentido las liquidaciones giradas por la nuda propiedad por el tipo de hermanos, es dudoso pretender que las liquidaciones complementarias, cuando se consolida el usufructo con la nuda propiedad puedan hacerse por tipos correspondientes a parentescos más cercanos:

«Considerando que en el caso presente, con arreglo al fuero, existe consorcio foral entre los hermanos don Pedro, doña Dolores, doña Carmen y D. Valentín en los bienes de doña María del Pilar, pues con arreglo a la observancia 13 se forma consorcio cuando suceden varios hermanos, no sólo a sus ascendientes sino también a sus colaterales, y en el caso presente los bienes que constituían la hijuela de doña María del Pilar se adjudicaron en nuda propiedad y pro indiviso entre sus hermanos sin perjuicio del usufructo foral, que correspondía a D. Miguel Garzarán viudo de la cau-

sante; y como en los casos en que existe consorcio, en el caso de fallecimiento de uno de los consortes, cuando fallece sin dejar hijos, acrece a los restantes y debe considerarse que la herencia se define desde aquél de que procedían los bienes consorciables, es visto que las liquidaciones reclamadas fueron giradas por el tipo correspondiente al parentesco existente entre los hermanos consortes y aquel de que procedían los bienes, por todo lo cual deben desestimar las reclamaciones presentadas por don Pedro, doña Dolores y doña Carmen Ulzurru contra las liquidaciones números 1.272, 1.273 y 1.274 de 1925:

«Considerando que en cuanto a la reclamación presentada por doña Alejandra Sánchez, viuda de D. Valentín Ulzurru de Asanza, contra la liquidación 1.275 del año 1925, que por ser únicamente usufructuaria de los bienes de su difunto esposo, con arreglo al artículo 65 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, la base que debió ser tomada en dicha liquidación era la correspondiente a la edad que tuviese doña Alejandra Sánchez el día 19 de Febrero de 1924, fecha del fallecimiento de D. Miguel Garzarán anterior usufructuario de los bienes correspondientes a su esposo, en la hijuela de doña María del Pilar Ulzurru, y por el tiempo correspondiente a las herencias entre cónyuges por su porción o cuota legal usufructuaria, por lo cual es procedente acceder en esta parte a la reclamación, por habersele girado la liquidación por el tipo correspondiente a las herencias entre hermanos, y tomando como base la totalidad de los bienes siendo así que únicamente es usufructuaria:

«Considerando que según consta de la instancia que motivó las liquidaciones objeto del presente expediente, presentado bajo el número 512 del libro de presentación de documentos de la Oficina liquidadora de Teruel el día 17 de Febrero de 1925, la nuda propiedad de los bienes correspondientes a D. Valentín Ulzurru de Asanza, y cuyo usufructo corresponde a su viuda, doña Alejandra Sánchez, corresponde por terceras partes a los hermanos D. Pedro, doña Dolores y doña Carmen Ulzurru de Asanza, por lo cual deben girarse a los mismos las liquidaciones correspondientes a la nuda propiedad que adquieren conforme al párrafo sexto del artículo 65 del Reglamento de 20 de Abril de 1911:

«Considerando que la compensación de viudedad foral correspondiente a doña Alejandra Sánchez en una pensión en la tercera parte de la herencia de D. Valentín Ulzurru, a que se hace referencia en la instancia citada en el anterior considerando, es una convención por la que debe satisfacerse el impuesto independientemente de lo que por herencia corresponde satisfacer como usufructuaria a doña Alejandra Sánchez, y como nudo propietario a D. Pedro Ulzurru, con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, por tratarse

de actos sujetos al impuesto separadamente de la tarifa.

El Tribunal Económico Administrativo acuerda:

1.º Desestimar por improcedente la reclamación en cuanto se pide una nueva notificación del expediente de comprobación de valores.

2.º Confirmar las liquidaciones números 1.272, 1.273 y 1.274 de 1925, giradas a D. Pedro, doña María de los Dolores y doña María del Carmen Uzurruín de Asanza, por haberse girado legalmente.

3.º Revocar la liquidación número 1.275 de 1925, girada a doña Alejandra Sánchez, y que se practique una nueva liquidación, tomando como base el tanto por ciento que correspondiera, según la edad de la usufructuaria y por el tipo correspondiente a la herencia por cuota legítima entre cónyuges.

4.º Que se giren las liquidaciones correspondientes por la nuda propiedad de los bienes que constituyen la herencia de D. Valentín Uzurruín de Asanza, cuyo usufructo corresponde a doña Alejandra Sánchez, a D. Pedro, doña Dolores y doña María del Carmen Uzurruín de Asanza.

5.º Declarar improcedente la petición de que no se exija el impuesto por la parte del usufructo correspondiente a la nuda propiedad de D. Pedro Uzurruín de Asanza, por haber sido compensada en otra forma; y

6.º Que por la Secretaría de este Tribunal se remita copia de este acuerdo a la Dirección general de lo Contencioso del Estado, para que en uso de sus facultades revisoras pueda interponer el recurso procedente contra el mismo.

Y habiendo fallecido D. Pedro Uzurruín de Asanza y Barberán, Marqués de Tosos, que tuvo su último domicilio en Valencia, calle de Carnicerros, número 9, y descompuéndose sus herederos, se les notifica dicho acuerdo por medio del presente edicto, que se publica en la GACETA DE MADRID, advirtiéndoles que contra el acuerdo aludido pueden interponer recurso de apelación ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente.

Teruel, 12 de Noviembre de 1928.--  
El Vicesecretario, Probo Iso.

P-1614

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### PRENSA ESPAÑOLA

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad anónima Prensa Española para la celebración de Junta general extraordinaria con objeto de modificar los Estatutos sociales, el día 10 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, en el domicilio social, calle de Serrano 55.

Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

El Presidente del Consejo de Administración, Torcuato Luca de Tena.  
X-3925

### COMPANIA DE EXPLOTACION DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CACERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

#### AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

Conforme a las respectivas escrituras de creación de obligaciones de esta Compañía, el Consejo de Administración ha acordado que el día 26 del corriente mes, a las diez, se proceda, en las oficinas de la Estación de las Delicias, a los sorteos de amortización correspondiente al ejercicio de 1929, de

1470 obligaciones 5 por 100, emisión de 1902.

240 obligaciones 5 por 100, emisión de 1904.

480 obligaciones 4 por 100, emisión de 1907.

260 obligaciones 5 por 100, emisión de 1914.

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.  
Por la Comisión ejecutiva: el Secretario del Consejo de Administración, José Gil Biedma.

X-3924

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devolución de la fianza de D. Juan Bautista Jaraba de la Torre, Notario que fué de Cádiz, y antes de Tendilla, Navahermosa y Puebla de Montalbán, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación, la formalicen ante esta Junta directiva en término de un mes a contar de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Sevilla a 15 de Noviembre de 1928.  
El Secretario, Manuel Pérez Jofre.--  
El Decano accidental, Francisco Monedero.

X-3922

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devolución de la fianza de D. José María de Puellas y Centeno, Notario que fué de Medina-Sidonia, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación o queja la formalicen ante esta Junta directiva en término de un mes a contar de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 27 de Octubre de 1928.--  
El Secretario, Manuel Pérez Jofre.--  
El Decano, José Castañer.

X-3921

### LA PAPELEÑA ESPAÑOLA

#### COMPANIA ANÓNIMA BILBAO

#### Obligaciones del Salto Gándara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al porta-

dor, especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que en el sorteo celebrado el día 15 de los corrientes resultaron amortizadas las siguientes:

Números 61 al 70, 1.727 a 1.730, 1.921 al 1.930, 3.331 al 3.340, 3.491 al 3.500, 5.471 al 5.480, 5.521 al 5.530, 5.871 al 5.880, 6.751 al 6.760, 7.431 al 7.440, 7.731 al 7.740, 7.821 al 7.830, 8.411 al 8.420.

El pago del valor nominal de estas obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos que lleven unidos sus respectivos cupones, deduciendo por cada título 0,42 pesetas en concepto de impuestos.

El pago de los intereses correspondientes, tanto a las enumeradas obligaciones amortizadas como a las corrientes, por el plazo que vencerá el 30 del actual, se realizará mediante entrega del cupón número 28, deduciendo del importe de cada cupón, la cantidad de 0,53 pesetas por impuestos.

Dichos pagos se verificarán desde el día 1 de Diciembre próximo en el domicilio social, calle de Colón de Larrátegui, número 20, de esta capital, o en Madrid, por el Banco Urquijo, calle de Alcalá, número 55, y por el Banco de Bilbao, Alcalá, 16.

Bilbao, 16 de Noviembre de 1928.  
El Director general, Enrique G. de Heredia.

X-3923

### COMPANIA DE FERROCARRILES DE SEVILLA A ALCALA Y CARMONA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de la facultad que le conceden los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 15 de Enero del próximo año de 1929, a las tres de la tarde, y en el domicilio social, estación de la Enramadilla, Sevilla, para deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Proposición de convenio que la Compañía habrá de hacer a sus acreedores y obligacionistas al amparo de las prescripciones contenidas en la ley de 19 de Septiembre de 1896.

2.º Venta o cesión de la línea férrea con todo su material fijo y móvil, y consiguiente liquidación de la Compañía, y nombramiento, a tal efecto, de uno o varios liquidadores, según preceptúa el artículo 59 de los Estatutos.

3.º Los demás asuntos que figuren en la orden del día.

Se admitirán acciones en depósito para concurrir a esta Junta, hasta las cuatro de la tarde del día 31 de Diciembre del corriente año, en el domicilio social indicado, donde se expedirán los oportunos resguardos.

Sevilla, 12 de Noviembre de 1928.  
El Vocal-Secretario del Consejo de Administración, Enrique Grande Barrán.

X-3919

### ASOCIACION CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE FERROCARRILES CATALANES

Con arreglo al artículo 9.º y siguientes de los Estatutos de esta Asociación, constituida en el Convenio entre la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes y sus obligacionistas, aprobado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, según auto de 19 de Agosto de 1927, se convoca a todos los poseedores de las obligaciones emitidas por la Compañía en 7 de Agosto de 1910; 16 de Junio de 1920; 21 de Julio de 1922, y 24 de Mayo de 1924, a la Junta general de obligacionistas, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, a las once y media de la mañana, en la Cámara de Comercio y Navegación de esta ciudad (Casa Lonja del Mar, paseo de Isabel II, 1 bis, primero, al objeto de tratar y resolver sobre la siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Dar cuenta de la dimisión que con carácter irrevocable tiene presentada D. Luis Figueras Doll, de representante de la Asociación civil de Obligacionistas y nombramiento de persona que le sustituya.

2.º Dar cuenta, asimismo, de las dimisiones de algunos señores obligacionistas de su cargo de miembro de la Junta consultiva que se constituyó en la reunión celebrada por esta Asociación en 23 de Diciembre de 1927, y resolver lo procedente con respecto a tales dimisiones.

3.º Exponer a los señores obligacionistas las gestiones realizadas por los señores representantes de la Asociación y por la Junta consultiva, en orden a la situación financiera de la Compañía y cerca de la misma, adoptando, en consecuencia, aquellos acuerdos que se estimen más convenientes a los intereses de los señores obligacionistas.

Se previene a los señores obligacionistas que para tomar parte en la Junta deberán depositar diez obligaciones, por lo menos, o el resguardo de depósito de tales títulos constituido en algún establecimiento de crédito, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la Junta, precisamente en las oficinas del Sindicato de Banqueros de Barcelona, calle de Fernando, 34, principal. Los poseedores de menos de diez títulos podrán reunirse o hacerse representar por uno de ellos, pero esta representación sólo podrá ostentarla otro obligacionista que tenga por sí derecho de asistencia.

Finalmente se previene que el depósito estatutario de los títulos y el derecho de asistencia a la Junta, sólo podrá acreditarse por la tarjeta expedida por el Sindicato de Banqueros de Barcelona, y únicamente, previa entrega de la misma, tendrán acceso al local los señores obligacionistas.

Si los presentes o representantes a la Junta no reúnen, por lo menos, la cuarta parte de las obligaciones en circulación, se celebrará una segun-

da y última reunión, que se anunciará oportunamente, en la conformidad previstas en el artículo 16 de los Estatutos.

Barcelona, 12 de Noviembre de 1928. Los Representantes de la Asociación civil de Obligacionistas: Marqués de Cabanes, Jorge Garí Gimeno y Luis Figueras Doll.

X-3930

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de 5 de Octubre último, dictada a instancia de la parte actora, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Enrique Crexens, a nombre de D. José Puig Carall, contra D. Gastón Doras Flenot, de ignorado paradero, se emplaza a este último, para que dentro del término, improrrogable, de nueve días hábiles, contadero del siguiente al en que se inserte la presente cédula, comparezca en los autos, personándose, en forma, con prevención de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1928. — Por D. Antonio Codorniu, M. Borrás Samet.

X-3929

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

En los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Jerez de los Caballeros a 5 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Antonio de la Riva Crehuel, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una, como demandante, D. José Sánchez Pavón, mayor de edad, casado, Capitán de la Guardia Civil, con destino y residencia en esta población, y como tal, vecino de la misma, y de la otra, como demandada, doña Fausta Uterga Ascárate y doña María de los Dolores Fernández Palma, cuyas circunstancias personales no constan, defendido y representado, el primero, por el Letrado D. José Real Rubio y Procurador D. Florentino Marcos Fernández, y las segundas, en los estrados del Juzgado, por su incomparecencia, sobre cancelación de dos hipotecas que gravan la casa sita en la ciudad de Antequera, provincia de Málaga, calle de Estepa, número 18, siendo su cuantía 11.475 pesetas.

Fallo que estimando la demanda debo condenar y condeno a Doña Fausta Uterga Ascárate y a doña María de los Dolores Fernández Palma, por estar extinguida la obligación accesoría en virtud del pago de la prin-

cipal, y por estar prescrita la acción hipotecaria a cancelar las hipotecas que gravan la casa de la propiedad de D. José Sánchez Pavón, sita en la calle de Estepa, de la ciudad de Antequera, señalada con el número 18, cuya descripción, linderos, Censos, cargas e inscripciones constan en el primer resultando de esta instancia, librándose, una vez firmada la resolución, el correspondiente mandado de pago, para que el señor Registrador de la Propiedad de Antequera efectúe mencionadas cancelaciones, sin hacer expresa condena en las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia personalmente a los demandados rebeldes, si así lo solicita la parte contraria, y en otro caso, en la forma prevenida en los artículos 292 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos con el encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de la Riva Crehuel.

Fué publicada en el mismo día."

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma a las demandadas rebeldes, doña Fausta Uterga Ascárate y doña María de los Dolores Fernández Palma, expido la presente, que firmo en Jerez de los Caballeros y se publicará en la GACETA DE MADRID a 9 de Noviembre de 1928.—El Juez de primera instancia, Antonio de la Riva Crehuel.—El Secretario, Pedro Marcos.

X-3926

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de este Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Francisco Zapater Serrano, contra D. Antonio Moro San Juan, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada, que es una casa en construcción, sita en esta capital, al sitio denominado Valle del Moro y su calle particular llamada de La Coruña, señalada con el número 6 provisional, que linda, por su frente, por dicha calle; por la derecha, entrando, con finca de doña Andrea Dieste; por la izquierda, con terreno de D. Ignacio Coll, y por la espalda, con finca de doña Petra Redondo, que ocupa una superficie de 271 metros y 95 decímetros cuadrados, y consta de cinco plantas y cuatro patios.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 15 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera, o sea la cantidad de 45.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Noviembre de 1928.—  
V.º B.º el Juez de primera instancia, Miguel Torres.—El Secretario (legible).

X—3920

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 3 del actual, en expediente instado por doña María Luisa Augusta Levi Caturla, hija de D. Eduardo Levi Stein y de su esposa doña María Caturla y Puig, que nació en San Gervasio de Cassolas, provincia de Barcelona, el día 10 de Julio de 1888, vecina de esta capital, en la calle de Núñez de Balboa, número 67, en solicitud de que se le autorice para sustituir los apellidos Levi y Caturla por los de Caturla y Puig, porque el primer apellido es muy corriente en el extranjero, y especialmente, en Alemania, país donde tiene su origen, que, unido a nombre tan usual como el suyo propio, ha dado lugar, en múltiples ocasiones, a lamentables confusiones en sus constantes y duraderos viajes por el extranjero, que le han producido perjuicios para sus intereses y molestias para su persona, y los que en lo sucesivo pretente usar son los apellidos de su madre, con lo cual no origina perjuicio a nadie ni intrusión en familias extrañas, se llama a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, para que dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona y Madrid, comparezcan ante este Juzgado a formalizar su oposición en legal forma, previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 5 de Noviembre de 1928.—  
V.º B.º el Juez, Gil Marizal.—El Secretario, Juan García Inés.

X—3927

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLARCAYO

Don Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria promovidos a nombre de doña María Lavín Septién, viuda, propietaria y vecina de Espinosa de los Monteros, contra D. Rogelio Zamora Villasante, de igual vecindad, sobre pago de 62.000 pesetas de principal y 31.000 de intereses, he acordado por providencia de esta fecha, y en vista de haberse dejado sin efecto el remate verificado el día 17 del pasado mes, proceder nuevamente a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas hipotecadas, situadas en la villa de Espinosa de los Monteros:

Una fábrica de harinas con una rueda o piedra con su camarado de sillería y casa unida con un corral delante, señalada con el número 96, situada sobre las aguas del río Trueba, y sitio de Fuente del Canto; consta la fábrica o molino de un piso, donde está colocada la piedra, y la casa de piso bajo, con cuadras y principal, dando el todo una área plana de 2.166 pies superficiales, equivalentes a 604,314 metros; linda por frente, camino público; espalda, el río Trueba; derecha entrando, con huerta de herederos de Juan Villa, e izquierda, el puente del Canto.

Pertencientes a la misma finca lo son: su camarado y el cauce por completo desde el hasta el arroyo que baja de la Lama, el arco de piedra sillería que está sobre el cauce, pegante al Puente Ilustre, y las dos quintas partes del mismo cauce, desde el arco referido hasta la presa colocada en el sitio de la Peña, e iguales porciones de la expresada presa y malecón que sigue desde ella para arriba, que tiene 300 pies de largo, pues las otras tres quintas partes de todo ello y el resto del cauce pertenecen al molino nombrado la Lama, que a continuación se describirá, con inclusión del cauce del molino, desde los salientes hasta el puente del Canto, donde desemboca el río.

Se hace constar que con arreglo a la cláusula séptima de la escritura de constitución del préstamo, la hipoteca sobre esta finca se hace extensiva a la maquinaria para molienda de cereales y a la que para producción y suministro de fluido eléctrico se hayan instalado en la misma con posterioridad, comprendiendo dicha extensión cuantas maquinarias, aparatos y demás artefactos se refieran a dichas industrias, incluso el tendido de líneas para la distribución del fluido eléctrico; se halla valorado todo en 53.000 pesetas.

Un molino harinero, con tres cuadras, sobre las aguas del río Trueba, con su casa y corraliza de adheridos, en dicha villa de Espinosa, al sitio y calle de La Lama, marrado con el número 2, midiendo por el Norte y Sur 54 pies, y por el Este y Oeste 87; lindando por todos los aires, con huertas de herederos de D. Ramón María de Rada,

Actualmente están destruidos el molino y sus adheridos dichos, de casa y corraliza; le pertenecen su camarado y cauce desde el arroyo que baja de la Lama y las tres quintas partes del mismo cauce desde el arco de sillería, que está sobre el cauce, pegante al Puente Ilustre, hasta la presa colocada en el sitio de la Peña, e iguales porciones de la expresada presa y malecón que sigue desde ella para arriba, y tiene 300 pies de largo, perteneciendo las dos quintas partes de todo ello, y el resto del cauce a la fábrica de harinas del puente del Canto, antes reseñada, según se consigna en la descripción de dicha finca; valorada en 1.250 pesetas.

Una huerta titulada el Pradón, de 38 celemines y tres cuartillos, o sea una hectárea, 19 áreas y 31 centiáreas; linda Norte y Este, camino público; Sur, de D. Francisco Villasante, y Oeste, arroyo que baja de Lama y cauce; valorada en 18.600 pesetas.

Un prado en término de dicha villa, al sitio del Alisal, conocido con el nombre de Prado del Molino del Canto, de ocho celemines y cuartillo y medio, y la mitad de medio cuartillo, equivalentes a 45 áreas, cuyos linderos son: por Norte, herederos de D. Ramón María de Rada y de D. Hipólito Villasante; Este, camino público, y Sur y Oeste, cauce del molino. Como adherido a la referida finca existe a la parte Norte de la misma, y dentro de ella, una tejavana o casa de un solo piso no destinada a vivienda, con cuatro puertas en el frente del Sur, que se conocen con el nombre de Jus Casillas, que mide de frente o larga 105 pies aproximadamente, o sea 29,29 metros, por unos 16 de fondo o anchura, o sean 4,46 metros; valorada en 3.550 pesetas.

Las deslindadas fincas se rematarán en la Sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Diciembre próximo, y hora de las once, advirtiéndose que salen a subasta por el precio de su valoración, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes; que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; por último, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en establecimiento al efecto el 10 por 100 en efectivo de dicha cantidad y exhibir su cédula personal.

Dado en Villarcayo a 8 de Noviembre de 1928.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.—El Juez, Miguel García de Obeso.

X—3928



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

4.295.

ASQUERINO LA-CAVE, Ana; domiciliada últimamente en Sevilla; comparecerá ante el Juzgado municipal de Sanlúcar de Barrameda, sito en el piso bajo, derecha, de la casa número 26 de la calle de Santo Domingo, con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intente valerse, el día 10 de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, en punto, de su mañana, para la celebración del juicio de faltas, acordado contra la misma, por malos tratos, instruido con el número 513 del año que cursa, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

13133

4.296

CARRALERO ARIAS, Hilario Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión chofer, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Madrid, Jorge Juan, número 14, primero A; condenado por lesiones en el juicio número 1.404 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.297

CARRASCO MONFORT, Joaquín; condenado por amenazas, en el juicio número 1.703 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.298

DIEZ DIEZ, Francisco; natural de Cerezo de Abajo (Segovia), de estado soltero, profesión industrial, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Madrid, Lérida, número 17, tienda; condenado por malos tratos, en el juicio número 1.021 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del

distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13400

4.299

GONGRA, Juan; de diez y seis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Topete, número 16, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, en término de diez días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, para recibirle declaración en sumario número 180 del año actual, y ser reconocido por los Médicos forenses, y al propio tiempo se ofrece dicho sumario al representante legal de dicho lesionado.

13426

4.300

UNA HERMANA de la Caridad; desconocida, que el día 21 de Octubre pasado estaba en los comedores de Caridad de la calle de Nuestra Señora del Pilar, de Chamartín de la Rosa; comparecerá el día 3 del mes de Diciembre, y hora de las diez, ante dicho Tribunal, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el número 1.323 del año actual.

13361

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## BISBAL (LA)

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado para la provisión de la plaza de Secretario del municipal de Palamós, obra el auto que copiado en su parte necesaria es como sigue: "Auto.—La Bisbal, 25 de Abril de 1928.

Resultando que, etc.

El señor don Francisco Soriano Carpena, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía nombrar y nombraba a D. José Calonge y Plana Secretario del Juzgado municipal de Palamós, a quien se habilitará de la correspondiente credencial, previniéndole que el término de posesión es de quince días, según dispone el artículo 19 del Reglamento de 19 de Abril de 1871; comuníquese tal nombramiento al Juez municipal a los efectos de la posesión, y notifíquese este auto a los demás concursantes, expidiéndose al efecto las órdenes y exhortos necesarios.—Así lo mandó y firma su señoría: doy fe.—Francisco Soriano.—Juan Brusés."

Y a fin de que sirva de notificación al concursante D. Santos Toranzo Pérez, Secretario que fué del Juzgado municipal de Santillana del Mar, de ignorado paradero, expido el presente en La Bisbal a 8 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Juan Brusés.

JO—13376

## CEUTA

El Sr. D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez permanente de primera instancia de Ceuta.

Por el presente llamo a los parientes de la muera Estima Secha Abderramán que se ercan con derecho a la herencia de la misma, para que en el término de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca hecha la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta* y GACETA DE MADRID, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, con apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por vacante dicha herencia, pues así se tiene acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos, sobre prevención de abintestato, incoados de oficio, por haberse encontrado muerta dicha muera el día 8 de Septiembre del año último en Jadú, sin dejar herederos conocidos.

Dado en Ceuta a 9 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José López El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—13372

## CORDOBA—DERECHA

D. Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del distrito de la Derecha, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del infrascripto se sigue sumario por falsedad y estafa contra Valeriano Luis Rigal Chevreau, en el que se hace preciso acreditar la existencia o inexistencia de los pensionistas del Estado que al final se nombrarán, que vinieron siendo representados a los efectos de nómina por el procesado, con su carácter de Habilitado de Clases pasivas.

En su consecuencia, y por medio del presente, cito y llamo a referidos pensionistas, caso de que existan, o a cualquier persona que pueda facilitar datos respecto a su inexistencia, caso de fallecimiento de los mismos, a fin de que dentro de quinto día y hora de las once, comparezcan en este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, con el objeto ya indicado, apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio consiguiente.

## Pensionistas que se citan.

- Doña Rafaela Morales Valenzuela.
- D. Baldonero Alguacil Luque.
- D. Francisco Quiles Sánchez.
- Doña Concepción Molina López.
- Doña Magdalena Salas Parias.
- D. Manuel Alcalde Madrid.
- D. Enrique Alarcón García.
- D. Miguel Bravo Castro.
- D. Antonio Castro Cantarero.
- D. Pedro Díaz Romero.
- D. Simplicio Eneclerio Expósito.
- D. Francisco Jiménez Castro.
- D. Francisco López Jiménez.
- D. José Navarro Finlerat.
- D. Rafael Ortega Molina.
- D. Juan Trigueros Muñoz.

Dado en Córdoba a 10 de Noviembre de 1928.—El Secretario, por habilitación, Leopoldo Romero.

JO—13341

(Continúa en la página 336.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Septiembre de 1928 y en los de Enero a Agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPITULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<b>Art.</b>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	21.896.521,07	445.677,38	22.342.198,45	103.541.182,68	10.785.934,34	114.327.117,02	125.437.703,75	11.231.611,72	136.669.315,47
16 centésimas sobre la misma...	3.549.116,25	86.934,30	3.636.049,55	16.541.213,50	1.809.265,78	18.350.479,28	20.090.328,75	1.896.200,08	21.986.528,88
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	15.901.838,15	135.031,07	16.036.869,22	74.372.149,34	4.388.371,44	78.760.520,78	90.273.937,49	4.528.402,51	94.797.390,00
16 centésimas sobre la misma...	2.432.813,00	21.733,69	2.454.546,69	10.970.564,53	695.957,40	11.666.521,93	13.403.377,53	717.690,99	14.121.063,52
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	6.858,19	1.842,83	8.201,02	145.549,82	72.918,12	232.316,93	151.903,01	74.660,95	240.518,00
Urbanas.....	"	"	"	13.949,04	"	"	13.949,04	"	"
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	885.259,10	72,74	385.431,84	1.297.127,41	25.293,12	1.322.420,53	1.682.486,51	25.365,86	1.707.852,37
2.º Idem industrial y de comercio.....	25.619.971,23	348.741,93	25.968.713,16	103.724.443,67	8.922.051,08	112.646.494,75	129.344.414,90	9.265.793,01	138.610.207,91
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	11.978.440,92		61.787.060,75	61.787.060,75		73.760.501,67	73.760.501,67		46.052.052,55
Del capital.....	5.791.037,77	149.477,60	21.614.575,19	86.580.219,02	45.902.574,95	288.550.667,34	92.371.258,79	46.052.052,55	310.165.242,53
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	3.690.618,90	"	94.280.812,62	94.280.812,62	"	97.971.431,62	97.971.431,62	"	888.556,98
4.º Donativo del Clero y monjas.....	118.236,19	"	118.236,19	775.320,79	"	775.320,79	888.556,98	"	888.556,98
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	14.688.182,19	144.737,90	14.832.920,09	144.499.223,65	6.740.435,66	151.239.659,31	159.167.405,84	6.885.172,56	166.052.579,40
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	108.403,63	14.585,00	122.988,63	66.825,62	143.291,18	230.116,80	195.229,25	157.876,18	253.105,43
Sobre la explotación.....	27.702,69	8.910,98	36.613,67	3.622.921,58	55.809,41	3.678.730,99	3.650.624,17	64.720,39	3.715.344,55
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	107.712,50	"	107.712,50	1.004.266,68	"	1.004.266,68	1.111.979,18	"	1.111.979,18
8.º Idem de cédulas personales.....	"	313,55	313,55	"	113.260,73	113.260,73	"	113.574,28	113.574,28
9.º Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas ...	2.139.672,59	"	2.139.672,59	8.494.718,44	"	8.494.718,44	10.634.391,03	"	10.634.391,03
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	228.625,76	3.185,00	231.760,76	3.277.290,71	390.244,50	3.667.635,21	3.605.916,47	393.379,50	3.893.295,97
10. Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.....	3.683,17	"	3.683,17	5.971,21	8.153,15	14.124,36	9.654,38	8.153,15	17.807,53

11. Idem sobre transacciones de arrendamiento (con dos décimas sobre el mismo).....	7.650,40		7.650,40	9.714,96	8.339,65	18.034,61	17.285,36	8.339,65	25.605,01
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra...	146.729,41		146.729,41	19.358.000,72	4.090,14	10.562.096,86	10.504.730,13	4.090,14	10.508.926,27
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....				22.148.844,34		22.148.844,34	22.148.844,34		22.148.844,34
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	10.328,49		10.328,49	170.396,32	16.808,63	187.194,95	180.712,81	16.808,63	197.521,44
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	261.421,63	2.227,00	263.648,63	1.880.699,18	91.197,93	1.971.897,10	2.142.120,81	93.421,93	2.235.545,79
	109.070.320,13	1.358.420,87	110.438.741,00	758.688.456,53	80.173.903,26	833.762.350,84	867.658.776,71	81.632.324,13	949.201.100,84

**SECCION SEGUNDA**

**CAPÍTULO II**

**CONTRIBUCIONES INDIRECTAS**

**Art. 1.**

<b>1.º Renta de Aduanas:</b>									
Derechos de importación.....	49.969.159,16	24.584,84	49.993.744,00	344.780.662,28	8.963.658,54	353.789.320,82	394.789.821,44	8.993.243,38	403.723.064,82
Recargo transitorio.....	295.714,67		295.714,67	3.004.539,36	218.382,53	3.222.921,89	3.300.264,03	218.382,53	3.518.630,55
Idem de exportación.....	210.829,08		210.829,08	1.701.018,99	10,94	1.701.029,93	1.911.848,05	10,94	1.911.858,99
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras...	3.968.715,62		3.968.715,62	31.233.410,72	85.950,79	31.319.361,51	35.200.126,34	85.950,79	35.286.077,13
Idem de tonelaje.....	196.546,41		196.546,41	2.314.420,33		2.314.420,33	2.510.986,74		2.510.986,74
Derechos menores.....	216.414,74		216.414,74	1.954.803,68	60.397,88	2.015.201,56	2.171.218,42	60.397,88	2.231.616,30
Idem sanitarios.....	11.380,95		11.380,95	98.507,42	47,50	98.554,92	109.888,37	47,50	109.935,87
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	7.414,95		7.414,95	52.837,87	1.342,45	54.180,32	00.262,62	1.342,45	61.595,27
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....									
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	9.294.922,47		9.294.922,47	70.142.038,11	13.027,15	70.155.065,26	79.436.930,58	13.027,15	79.449.937,73
3.º Idem sobre el alcohol.....	3.978.139,63	1.878,00	3.980.017,63	19.337.131,09	30.466,00	19.367.597,09	23.315.270,72	32.344,00	23.347.614,72
4.º Idem sobre la achicoria.....	251.728,54		251.728,54	1.592.601,48		1.592.601,48	1.844.330,02		1.844.330,02
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	840.190,09		840.190,09	6.211.265,42		6.211.265,42	7.051.455,61		7.051.455,61
6.º Derechos obvenacionales de Consules (con dos décimas sobre los mismos).....	315.978,86		315.978,86	4.613.709,85		4.613.709,85	4.929.688,71		4.929.688,71
7.º Impuesto de Consumos.....	265.883,46	10.261,53	282.145,04	1.486.088,03	418.890,51	1.864.928,53	1.701.921,48	435.162,09	2.197.073,57
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	6.401.037,54	28.646,74	6.429.684,28	42.395.889,20	959.621,69	43.355.300,89	48.796.908,74	988.168,43	49.785.075,17
Patente nacional de automóviles...	2.260.126,87	8.545,40	2.268.672,27	37.312.652,06	3.466.755,15	40.779.407,21	39.572.778,93	3.476.300,55	43.048.079,48
9.º Timbre del Estado.....	25.097.363,68		25.097.363,68	223.221.294,04		223.221.294,04	243.318.657,52		243.318.657,52
10.º Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....				49.500,00		49.500,00	49.500,00		49.500,00
11.º Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.133.257,34	2.502,87	1.135.760,21	23.400.590,49	462.760,64	23.863.351,13	24.363.847,83	465.263,61	25.049.111,34

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	410.639,93	"	410.639,93	3.160.310,26	20,00	3.160.330,26	3.579.050,19	20,00	3.579.070,19
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	857.491,22	"	857.491,22	5.508.134,40	1.588,16	5.509.722,56	6.365.623,62	1.588,16	6.367.213,78
	106.029.935,10	82.419,43	106.112.354,62	823.521.335,07	14.677.819,93	838.199.155,00	929.551.270,26	14.760.239,36	944.311.509,62
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
<b>ARL.</b>									
1. Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	24.173.737,50	"	24.173.737,50	193.088.138,99	"	193.088.138,99	217.261.876,49	"	217.261.876,49
Ceuta y Melilla.....	339.000,00	"	339.000,00	"	"	"	339.000,00	"	339.000,00
2. Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.132.769,17	"	3.132.769,17	27.097.935,72	"	27.097.935,72	30.230.704,80	"	30.230.704,80
3. Loterías.....	21.622.442,00	"	21.622.442,00	206.711.874,01	"	206.711.874,01	228.334.316,01	"	228.334.316,01
4. Producto de rifas.....	4.920,00	"	4.920,00	75.799,18	"	75.799,18	80.719,18	"	80.719,18
5. Casa de la Moneda.....	137.059,24	"	137.059,24	910.524,11	"	910.524,11	1.047.583,35	"	1.047.583,35
6. Producto de la GACETA.....	66.044,20	1.220,00	67.264,20	801.980,70	31.540,00	833.520,70	868.024,90	32.760,00	900.784,90
7. Correos:									
Giro postal.....	46.420,18	"	46.420,18	4.923.822,06	"	4.923.822,06	4.970.242,24	"	4.970.242,24
Otros productos.....	43.981,49	"	43.981,49	1.008.506,98	"	1.008.506,98	1.052.488,38	"	1.052.488,38
8. Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	4.236,72	"	4.236,72	3.907.106,92	"	3.907.106,92	3.911.343,64	"	3.911.343,64
9. Establecimientos penales.....	1.541,51	"	1.541,51	74.579,60	"	74.579,60	76.121,11	"	76.121,11
10. Petróleos.....	6.500.000,00	"	6.500.000,00	53.125.000,00	"	53.125.000,00	59.625.000,00	"	59.625.000,00
	56.072.151,92	1.220,00	56.073.371,92	491.725.268,27	31.540,00	491.758.808,27	547.797.420,19	32.760,00	547.830.180,19
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas</b>									
<b>ARL.</b>									
1. Salinas de Torreveja.....	250.000,00	"	250.000,00	896.420,24	"	896.420,24	1.146.420,24	"	1.146.420,24
2. Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	"	"	"	8.500.000,00	"	8.500.000,00	8.500.000,00	"	8.500.000,00
Linares.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3. Productos en administración de las líneas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	15.995,33	554,86	16.550,19	283.980,72	4.261,69	288.242,41	299.976,05	4.516,55	304.792,60
Idem de las líneas al servicio de la Administración.....	30,00	"	30,00	900,32	"	900,32	930,32	"	930,32
Producto de canales y navegación fluvial.....	"	"	"	68.038,04	268,71	68.306,75	68.038,04	268,71	68.306,75

Idem de montes y plantíos .....	63.357,42	•	63.357,42	254.693,05	1.779,12	256.474,17	318.052,47	1.779,12	319.831,59
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	10,18	•	10,18	315,25	472,50	787,75	325,41	472,50	797,91
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos .....	299,70	15,84	315,54	14.257,45	3.322,60	17.580,11	14.557,15	3.338,50	17.895,65
5.º Idem de cruzada (producto líquido).		•	•	1.658.768,66	•	1.658.768,66	1.658.768,66	•	1.658.768,66
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	130.223,57	18.021,89	148.245,46	1.555.718,85	481.481,76	2.037.200,61	1.655.942,42	499.503,65	2.155.446,07
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento .....	132.745,16	•	132.745,16	1.186.746,79	•	1.186.746,79	1.319.492,95	•	1.319.492,95
Hacienda.....	5.568,40	•	5.568,40	70.460,29	•	70.460,29	76.028,69	•	76.028,69
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas .....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección .....	40.407,50	2.100,00	42.507,50	1.022.411,43	16.570,00	1.038.981,43	1.062.818,93	18.670,00	1.081.488,93
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	•	•	27,04	89.426,50	3.650,00	93.076,50	89.426,50	3.650,00	93.076,50
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	27,04	•	•	364,22	•	364,22	391,26	•	391,26
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	•	•	•	684.351,13	146.445,06	830.796,22	684.351,16	146.445,06	830.796,22
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	•	•	•	36.143,53	•	36.143,53	33.141,53	•	36.143,53
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	103.823,58	10.807,01	114.630,59	537.801,17	277.741,38	865.542,55	691.624,75	288.543,39	980.173,14
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	2.373,22	•	2.373,22	36.059,70	•	36.959,70	39.332,92	•	39.332,92
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias .....	8.600,00	•	8.600,00	15.850,00	•	15.850,00	24.450,00	•	24.450,00
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección .....	74.230,30	•	74.230,39	24.506,65	7.515,28	32.021,93	93.746,04	7.515,28	103.261,32
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria .....	•	•	•	38.557,92	•	38.557,92	38.557,92	•	38.557,92
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración .....	•	•	•	603.317,35	•	603.317,35	603.317,35	•	603.317,35
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	756.976,72	•	756.976,72	10.733.170,24	•	10.733.170,24	11.490.146,96	•	11.490.146,96

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	693.675,05	9.336,06	703.061,11	4.728.849,55	655.642,57	5.384.491,12	5.422.523,60	655.028,93	6.087.552,23
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	41.161,83	542,60	41.704,43	52.646,40	31.830,00	84.476,40	93.808,23	32.372,80	126.180,83
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919)...	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley de 29 de Junio de 1917).....	4.130,99	"	4.130,99	27.176,02	"	27.176,02	31.307,01	"	31.307,01
Idem de id. (d. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....	"	"	"	23.675,00	"	23.675,00	23.675,00	"	23.675,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1925.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones preventivas.....	"	"	"	371.983,02	"	371.983,02	371.983,02	"	371.983,02
Ingresos para mejorar las pensiones mínimas de los Empleados civiles y militares.....	99.222,20	"	99.222,20	778.299,92	10,42	778.310,34	877.522,12	10,42	877.532,54

Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasiona el servicio de inspección del Ahorro y Junta consultiva del mismo .....

	40.513,37	0	40.513,37	0	0	0	40.513,37	0	40.513,37
	2.463.381,63	41.428,20	2.504.809,89	34.365.790,44	1.630.991,15	35.996.781,59	50.829.172,07	1.672.419,41	38.501.591,48
<b>Ventas</b>									
5.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles anajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	39.050,74	391,00	39.441,74	260.045,87	2.160,93	263.106,80	299.996,61	2.551,93	202.548,54
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	1.155,33	"	1,155,33	7.597,54	"	7.597,54	8.752,87	"	8.752,87
10. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	"	"	"	533,80	"	533,80	533,80	"	533,80
11. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	500.121,00	"	500.121,00	6.825,25	"	6.825,25	505.948,25	"	505.946,25
12. Idem id. de Marina.....	"	"	"	90.665,45	"	90.665,45	90.665,45	"	90.665,45
Producto de la venta de papel inútil y material inservible del Tribunal Supremo de la Hacienda pública..	"	"	"	6.668,45	"	6.668,45	6.668,45	"	6.668,45
	540.327,07	391,00	540.718,07	372.236,36	2.160,93	374.397,29	912.503,43	2.551,93	915.115,36

**SECCION QUINTA**

**CAPITULO V**

**RECURSOS DEL TABACO**

<b>Art.</b>									
1.º Cuotas militares y multas.....	1.899.337,92	"	1.899.337,92	7.036.635,98	"	7.036.635,98	8.938.023,90	"	8.936.023,90
2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	442.328,16	"	442.328,16	2.140.616,15	"	2.140.616,15	2.582.944,31	"	2.582.944,31
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	470.578,80	"	470.578,80	17.687.775,15	"	17.687.775,15	18.158.353,95	"	18.158.353,95
4.º Derechos de custodia de depósitos..	2.512,00	"	2.512,00	155.156,22	"	155.156,22	157.668,22	"	157.668,22
5.º Publicaciones oficiales.....	3.799,50	33,75	3.833,25	25.322,69	2.026,25	27.348,94	29.122,19	2.060,00	31.182,19
6.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....	740.234,37	1.372,50	741.656,87	12.321.720,49	20.534,47	12.342.254,96	13.062.004,86	21.906,97	13.083.911,83
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.504,64	"	4.504,64	114.037,89	"	114.037,89	118.592,53	"	118.592,53
8.º Alcances.....	25,00	"	25,00	603.313,30	"	603.313,30	603.338,30	"	603.338,30
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00	"	72.250,00	578.000,00	"	578.000,00	650.250,00	"	650.250,00

Art.	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS NUEVE MESES			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
10. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
11. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	•	•	•	24.585,00	•	24.585,00	24.585,00	•	24.585,00
12. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	8.999,58	•	8.999,58	127.099,58	•	127.099,58	136.099,16	•	136.099,16
13. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	284.832,78	•	284.832,78	2.480.641,34	•	2.480.641,34	2.774.474,13	•	2.774.474,13
14. Producto del recargo sobre apremios.....	139.522,64	•	139.522,64	1.976.451,99	•	1.976.451,99	2.115.974,63	•	2.115.974,63
Reintegro de préstamos y sus intereses para fomentar la construcción de casas baratas.....	97.840,10	•	97.840,10	392.502,70	•	392.502,70	490.342,80	•	490.342,80
	<b>4.168.865,49</b>	<b>1.406,25</b>	<b>4.168.271,74</b>	<b>45.672.908,48</b>	<b>22.560,72</b>	<b>45.695.469,20</b>	<b>49.839.773,97</b>	<b>23.966,97</b>	<b>49.863.740,94</b>
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Contribuciones directas....	109.070.320,13	1.358.420,87	110.428.741,00	758.588.456,58	80.173.903,26	838.762.359,84	867.658.776,71	81.532.324,13	949.201.100,84
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	106.029.985,19	82.419,43	106.112.354,62	823.521.335,07	14.677.819,93	838.199.155,00	929.551.270,26	14.760.239,36	944.311.509,62
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	56.072.151,92	1.220,00	56.073.371,92	491.725.268,27	31.540,00	491.756.808,27	547.797.420,19	32.760,00	547.830.180,19
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	2.469.381,63	41.428,26	2.504.809,89	34.385.700,44	1.630.991,15	35.996.781,59	36.829.172,07	1.672.419,41	38.501.591,48
Ventas.....	540.327,07	391,00	540.718,07	372.236,36	2.160,93	374.397,29	912.563,43	2.551,93	915.115,36
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	4.168.865,49	1.406,25	4.168.271,74	45.672.908,48	22.560,72	45.695.469,20	49.839.773,97	23.966,97	49.863.740,94
	<b>278.342.981,43</b>	<b>1.85.285,81</b>	<b>279.838.267,24</b>	<b>2.154.245.935,20</b>	<b>96.538.975,99</b>	<b>2.250.784.911,19</b>	<b>2.432.588.976,63</b>	<b>98.024.261,80</b>	<b>2.530.633.238,43</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>									
Deuda pública amortizable.—Art. 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.....	•	•	•	477.000.000,00	•	477.000.000,00	477.000.000,00	•	477.000.000,00
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
<b>RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	•	•	•	•	2,93	2,93	•	2,93	2,93
Industrial y de comercio.....	6.043.124,12	76.026,07	6.119.150,19	21.999.218,96	1.879.531,04	33.878.750,00	28.042.343,08	1.955.557,11	29.997.900,19
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	10.123,57	747,50	10.871,07	652.107,17	13.274,71	665.381,88	662.230,74	14.022,21	676.252,95
Impuesto de utilidades.....	769.873,84	•	769.873,84	2.107.202,90	74.694,14	2.181.897,04	2.877.076,74	74.694,14	2.951.770,88
Idem del consumo de gas y de electricidad.....	235.011,34	856,83	235.868,17	2.976.893,60	11.323,20	2.988.221,80	3.211.904,04	12.185,03	3.224.089,97
Idem coches y carruajes de lujo.....	2.719,69	•	2.719,69	3.923,85	1.803,16	5.727,03	6.643,54	1.803,16	8.446,72
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)....	1.379.282,13	6.298,32	1.385.580,45	4.829.163,01	231.802,06	5.060.965,07	6.203.445,14	233.100,38	6.446.545,52



**ARRERIOS MUNICIPALES**

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio. Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado .....

527.788,29

954,00

527.778,29

2.851.194,53

463.147,06

3.319.341,59

3.378.972,82

463.147,06

3.847.119,88

5.371,83

6.325,83

54.336,25

3.647,55

57.983,80

59.703,08

4.601,55

64.309,63

**PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO**

Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....

5.891.373,92

1.237,98

5.892.611,90

19.183.913,74

347.040,21

19.531.553,95

25.075.287,66

348.878,10

25.424.165,85

12.864.668,73

86.120,70

14.950.779,43

54.657.954,01

3.031.871,08

57.639.825,09

69.622.612,74

3.117.991,78

72.640.604,52

**Observación.**—Queda sujeto al presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 2

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Septiembre de los años 1924 a 1928, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1924	1925	1926	1927	1928
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	190.522.221,93	201.947.823,59	194.933.502,34	252.715.012,19	269.522.673,49
Idem industrial y de comercio .....	148.558.345,11	117.155.706,14	118.590.100,10	129.844.343,63	138.610.207,91
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria .....	297.564.854,27	-291.641.865,90	286.050.621,02	296.058.164,19	310.165.242,53
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes .....	107.829.557,01	108.472.951,24	122.238.691,85	154.172.110,46	166.052.579,40
Idem de minas .....	4.048.976,04	5.162.520,48	5.045.584,22	4.319.027,43	4.063.449,99
Idem de cédulas personales .....	4.319.394,60	5.094.152,11	2.758.570,28	347.843,46	113.574,23
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales .....	9.681.437,72	11.129.586,45	11.536.645,43	10.536.921,57	14.533.697,00
Idem sobre carruajes de lujo .....	207.231,18	231.711,59	75.704,72	41.512,10	25.605,01
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra .....	6.880.529,79	6.882.852,93	7.039.247,46	17.744.949,83	19.508.826,27
Renta de Aduanas .....	452.185.638,10	429.409.110,60	425.071.470,45	424.796.280,96	449.353.751,68
Impuesto sobre el azúcar .....	65.117.363,27	70.958.233,79	75.452.383,84	77.156.660,94	79.449.987,73
Idem sobre el alcohol .....	30.253.285,47	27.321.963,43	31.027.390,62	20.956.531,07	23.347.614,72
Derechos obvenconales de los Consulados .....	4.164.760,90	3.192.874,83	2.159.400,60	3.491.864,08	4.929.698,71
Impuesto de consumos .....	9.336.927,32	4.114.275,60	2.768.644,21	2.009.869,78	2.137.073,57
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales .....	46.290.226,49	47.916.901,41	49.292.430,41	50.373.174,78	49.785.075,17
Patente nacional de automóviles .....	»	»	»	1.999.147,42	43.048.079,48
Timbre del Estado .....	182.213.148,32	182.355.957,16	190.702.209,32	233.681.806,57	248.318.657,72
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio .....	20.599.656,24	22.104.591,55	23.436.654,23	24.434.443,01	25.049.111,34
Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	2.922.392,51	2.527.627,43	3.131.320,13	3.352.392,81	3.579.970,19
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	4.322.698,28	5.029.345,64	5.051.220,09	6.026.443,32	6.367.213,78
Tabacos .....	194.336.385,73	194.658.620,19	197.078.083,25	203.071.347,41	217.600.876,49
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos .....	41.776.577,90	30.004.278,35	33.668.044,56	29.362.483,19	30.230.704,89
Loterías .....	192.563.806,67	293.303.663,90	215.925.257,13	217.782.425,16	228.334.316,01
Minas .....	»	5.500.000,00	13.000.000,00	9.000.000,00	8.500.000,00
Almadén .....	»	5.500.000,00	13.000.000,00	9.000.000,00	8.500.000,00
Linares .....	567.526,50	2.371.285,20	750.000,00	»	»
Renta de Cruzada .....	2.398.123,23	2.588.305,00	2.421.837,93	1.679.270,94	1.658.769,66
Cuotas militares y multas .....	22.347.710,00	19.726.078,84	20.293.177,82	12.026.752,77	11.518.968,21
Los demás recursos ordinarios .....	79.895.821,10	82.974.085,00	76.837.298,81	66.040.593,60	81.537.859,04
Producto de negociación de Deuda .....	391.738.500,00	502.119.500,00	400.000.000,00	»	»
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad .....	939.193,15	162.106,41	»	»	»
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado .....	244.378,58	134.516,98	70.679,00	107.884,35	24.585,00
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica .....	186.496,12	143.712,11	159.969,57	339.677,70	136.099,16
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920 .....	9.763.496,43	10.950.610,25	10.974.515,48	11.434.070,05	11.490.146,96
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos .....	-20.232.029,57	-22.699.704,56	24.689.970,14	29.315.623,41	22.148.844,34
Petróleos .....	»	»	»	»	54.625.000,00
	<b>2.501.008.139,33</b>	<b>2.623.792.015,66</b>	<b>2.551.760.429,61</b>	<b>2.300.821.632,24</b>	<b>2.530.623.233,43</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Deuda pública amortizable.—Artículo 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926 .....	»	»	»	»	»

CONCEPTOS	1924	1925	1926	1927	1928
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	24.272.800,13	29.763.109,62	35.776.862,98	42.095.136,07	43.305.009,16
Arbitrios municipales .....	"	"	827.563,07	3.659.617,79	3.911.429,51
Participación en cuotas de contribuciones del Estado .....	"	7.086.369,60	22.304.810,33	23.436.693,23	25.424.165,85
	24.272.800,13	36.849.479,22	58.909.236,88	69.191.447,09	72.640.604,52
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	2.501.008.189,55	2.628.792.015,66	2.551.760.429,81	2.300.821.632,24	2.530.623.238,43
Presupuesto extraordinario.....	"	"	"	"	477.000.000,00
Recursos municipales .....	24.272.800,13	36.849.479,22	58.909.236,88	69.191.447,09	72.640.604,52
	2.525.280.989,68	2.665.641.494,88	2.610.669.666,69	2.370.013.079,33	3.080.263.842,95

**Observación.**—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos liquidados verificados durante los meses de Enero a Septiembre por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultados ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultados ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultados ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real .....	779.166,65	•	779.166,65	5.554.166,57	•	5.554.166,57	6.333.333,22	•	6.333.333,22
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	136.839,09	•	136.839,09	957.873,63	378.774,48	1.336.648,11	1.094.712,72	378.774,48	1.473.487,20
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública .....	755.116,26	1.188.120,37	1.943.236,63	320.064.852,83	279.523.795,71	599.588.648,54	320.819.969,09	280.711.916,08	601.531.885,17
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	11.300.622,67	•	11.300.622,67	79.488.965,31	•	79.488.965,31	90.789.587,98	•	90.789.587,98
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	97.874,41	•	97.874,41	698.590,17	8.000,00	706.590,17	796.464,58	8.000,00	804.464,58
	18.069.619,08	1.188.120,37	14.257.739,45	406.764.448,51	279.910.570,19	686.675.018,70	419.834.067,59	281.098.630,56	700.932.758,15
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.829.016,95	85.290,02	2.914.306,97	23.539.031,34	1.309.616,09	24.848.647,43	26.368.047,29	1.394.906,11	27.762.953,40
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	995.358,01	•	995.358,01	6.822.360,74	4.086.453,22	9.908.813,96	6.817.718,75	4.086.453,22	10.904.171,97
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	3.225.672,80	101.076,30	3.326.747,90	20.391.986,40	992.666,12	21.391.652,52	23.624.659,00	1.033.741,42	24.718.400,42
Idem eclesiásticas.....	5.218.504,50	4.250,00	5.222.754,50	36.114.461,02	245.590,91	36.630.051,92	41.632.965,52	249.840,90	41.882.806,42
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	23.357.044,59	119.603,24	23.476.647,83	210.351.434,50	50.695.809,32	241.047.013,82	238.708.479,09	30.815.212,56	269.523.691,65
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina .....	8.748.810,39	918.174,22	9.666.984,61	103.862.955,09	10.032.789,52	113.895.744,61	112.611.765,48	10.950.963,74	123.562.729,22
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.	18.435.695,02	34.554,50	18.530.249,62	148.230.964,90	4.359.578,44	152.640.643,34	163.776.659,92	4.394.233,04	171.170.892,96
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	12.503.050,86	27.577,08	12.530.627,94	90.307.504,48	2.122.476,66	92.429.981,14	102.810.555,34	2.150.053,74	104.960.609,08
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	12.090.811,29	44.370,00	12.134.681,29	176.651.522,54	14.033.011,74	190.684.534,28	188.741.833,83	14.077.381,74	202.819.215,57
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	1.135.630,54	•	1.135.630,54	25.335.483,46	802.304,38	26.137.787,84	26.471.114,00	802.304,38	27.273.418,36
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	2.736.738,08	1.201,83	2.737.939,91	19.682.712,41	365.363,76	20.048.076,17	22.419.450,49	366.565,59	22.786.016,08
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas .....	8.701.544,09	522,14	8.702.066,23	71.647.588,99	8.458.836,49	80.106.425,48	80.349.133,08	8.459.358,63	88.808.491,71
Idem 12. <sup>a</sup> —Participaciones de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado.....	19.559.395,53	•	19.559.395,53	249.341.330,57	443.566,76	249.784.897,33	268.900.726,10	443.566,76	269.344.292,86
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:									
Presidencia .....	146.098,28	14.511.258,60	14.657.356,88	14.076.982,24	2.918.258,73	16.995.240,97	14.223.080,52	17.429.517,33	31.652.597,85
Ministerio de la Guerra .....	25.613.100,09	12.499,08	25.625.599,17	126.191.262,21	15.342.061,36	141.533.323,57	151.804.362,30	15.354.560,44	167.168.922,74
Idem de Marina.....	144.983,72	52.277,56	197.261,28	6.183.062,65	79.579,34	6.262.641,99	6.328.046,37	131.856,90	6.459.903,27
Idem de la Gobernación.....	243.767,51	•	243.767,51	1.992.186,34	137.966,62	2.130.152,96	2.235.953,85	137.966,62	2.373.920,47
Idem de Fomento.....	5.333,66	•	5.333,66	19.989,96	•	19.989,96	25.323,62	•	25.323,62
Idem 14. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Africa Occidental .....	843.451,69	•	843.451,69	1.686.903,38	•	1.686.903,38	2.530.355,07	•	2.530.355,07
Idem 15. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales ...	3.102.221,84	56.885,78	3.159.107,62	21.961.348,82	183.029,44	22.144.378,26	25.063.570,66	239.915,22	25.303.485,88
	167.765.347,32	17.157.659,82	184.923.007,14	1.760.612.620,56	376.519.429,08	2.137.031.949,63	1.928.277.867,87	393.677.033,90	2.321.954.956,77

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>									
Presidencia del Consejo de Ministros....	550.000,00	•	550.000,00	7.409.790,93	•	7.409.790,93	7.959.790,93	•	7.959.790,93
Ministerio de Estado .....	•	•	•	793.197,94	•	793.197,94	793.197,94	•	793.197,94
Idem de Gracia y Justicia .....	581.633,67	•	581.633,67	1.683.893,42	•	1.683.893,42	2.265.527,09	•	2.265.527,09
Idem de la Guerra .....	3.433.114,45	•	3.433.114,45	27.265.675,66	•	27.265.675,66	30.698.790,11	•	30.698.790,11
Idem de Marina .....	7.813.013,42	•	7.813.045,42	36.695.159,56	•	36.695.159,56	44.508.204,98	•	44.508.204,98
Idem de la Gobernación .....	401.584,15	•	401.584,15	3.127.277,90	•	3.127.277,90	3.528.862,05	•	3.528.862,05
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes .....	1.661.701,74	•	1.661.701,74	14.986.525,80	•	14.986.525,80	16.648.227,54	•	16.648.227,54
Idem de Fomento .....	28.088.018,52	•	28.088.018,52	149.993.369,18	•	149.993.369,18	178.081.387,70	•	178.081.387,70
Idem de Hacienda .....	39.860,98	•	39.860,98	1.030.884,85	•	1.030.884,85	1.070.745,83	•	1.070.745,83
	42.568.958,93	•	42.568.958,93	242.985.775,24	•	242.985.775,24	285.554.734,17	•	285.554.734,17
<b>RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS</b>									
Presupuesto ordinario .....	167.765.347,32	17.157.659,82	184.923.007,14	1.760.512.529,55	376.519.429,08	2.137.031.949,03	1.938.277.807,87	393.677.038,90	2.321.954.956,77
Idem extraordinario .....	42.568.958,93	•	42.568.958,93	242.985.775,24	•	242.985.775,24	285.554.734,17	•	285.554.734,17
	210.334.306,25	17.157.659,82	227.491.966,07	2.003.498.295,79	376.519.429,08	2.380.017.724,87	2.223.832.602,04	393.677.038,90	2.607.509.690,94
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	5.383.697,50	157.804,54	5.541.502,04	24.131.022,55	12.378.176,48	35.509.199,03	29.514.720,05	12.535.981,02	42.050.701,07
Arbitrios municipales .....	935.885,04	12.788,49	948.673,53	1.972.983,77	917.446,59	2.890.430,36	2.908.868,81	930.235,08	3.839.103,89
Participación en cuotas de contribuciones del Estado .....	2.412.677,51	45.178,92	2.457.856,43	17.376.466,29	3.912.233,24	21.288.699,53	19.789.143,80	3.957.412,16	23.746.555,96
	8.732.260,05	215.771,95	8.948.032,00	43.480.472,61	17.207.856,31	60.688.328,92	52.212.732,66	17.423.628,26	69.636.360,92
<b>RESUMEN GENERAL</b>									
Obligaciones presupuestas .....	210.334.306,25	17.157.659,82	227.491.966,07	2.003.498.295,79	376.519.429,08	2.380.017.724,87	2.223.832.602,04	393.677.038,90	2.607.509.690,94
Recursos municipales .....	8.732.260,05	215.771,95	8.948.032,00	43.480.472,61	17.207.856,31	60.688.328,92	52.212.732,66	17.423.628,26	69.636.360,92
	219.066.566,30	17.373.431,77	236.459.998,07	2.046.978.768,40	393.727.285,39	2.440.706.053,79	2.276.045.334,70	411.100.717,16	2.677.146.051,66

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Septiembre de los ejercicios de 1924 al de 1928, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1924	1925	1926	1927	1928
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	6.333.333,45	6.333.333,40	6.333.333,40	6.333.333,20	6.333.333,22
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	2.086.089,21	1.882.815,88	1.867.949,26	1.353.632,56	1.473.487,20
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	833.098.423,99	533.476.826,22	668.011.744,82	576.937.311,57	601.531.885,17
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	70.809.641,60	75.123.270,07	79.425.726,66	83.468.239,57	90.789.587,98
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	208.406,77	821.889,11	817.172,53	826.566,43	804.464,68
	<b>912.482.895,02</b>	<b>617.137.734,68</b>	<b>755.955.926,17</b>	<b>668.918.983,33</b>	<b>700.932.758,15</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.240.570,83	3.421.052,64	12.135.545,45	21.215.020,57	27.762.953,40
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	11.802.461,99	10.542.746,54	12.632.508,58	9.144.630,67	10.904.171,97
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	28.598.306,50	27.374.534,08	25.593.795,15	24.303.290,98	24.718.400,42
Idem eclesiásticas.....	41.255.379,27	40.770.829,97	40.656.333,53	41.479.960,24	41.882.806,42
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	829.990.524,51	328.020.464,74	307.510.259,55	255.527.078,63	269.523.691,65
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	155.168.659,22	167.644.284,30	164.352.745,57	127.760.521,15	123.562.729,22
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	179.314.509,72	190.891.897,72	185.027.560,09	171.395.363,17	171.170.892,96
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	109.040.022,07	117.414.198,37	117.404.881,56	105.421.620,31	104.960.609,08
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	330.509.368,19	283.585.467,48	348.822.223,99	206.544.631,29	202.819.215,57
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	14.846.442,63	13.271.578,98	21.681.384,99	19.173.185,68	27.273.418,38
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	23.928.570,90	24.543.401,58	24.770.805,97	25.295.952,03	22.786.016,08
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	292.096.539,43	318.738.505,25	383.788.028,30	86.783.299,91	88.908.491,71
Idem 12. <sup>a</sup> —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....				249.243.086,91	269.344.292,86
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	294.292.471,43	338.875.952,55	307.728.340,68	227.137.540,86	207.670.667,95
Idem 14. <sup>a</sup> —Poseciones españolas en el Africa Occidental.....	1.870.944,53	2.732.198,07	1.974.090,43	1.687.261,15	2.530.365,07
Idem 15. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....				25.643.518,41	25.303.485,88
	<b>2.731.467.665,74</b>	<b>2.489.964.846,95</b>	<b>2.710.119.430,01</b>	<b>2.267.177.944,29</b>	<b>2.321.954.955,77</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Presidencia del Consejo de Ministros.....				1.210.030,75	7.959.790,93
Ministerio de Estado.....				65.000,00	793.197,94
Idem de Gracia y Justicia.....				205.012,12	2.265.527,09
Idem de la Guerra.....				24.358.173,95	30.698.790,11
Idem de Marina.....				24.250.945,96	44.508.204,93
Idem de la Gobernación.....				1.967.052,31	3.528.862,05
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....			50.000,00	6.288.195,07	16.648.227,54
Idem de Fomento.....				86.013.541,74	178.081.387,70
Idem de Hacienda.....				1.641.701,81	1.070.745,83
			<b>50.000,00</b>	<b>145.999.653,72</b>	<b>285.554.734,17</b>

	1924	1925	1926	1927	1928
<b>RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS</b>					
Presupuesto ordinario.....	2.731.467.665,74	2.489.964.846,95	2.710.119.430,01	2.267.177.944,29	2.321.954.956,77
Idem extraordinario.....			50.000,00	145.999.653,72	285.554.784,17
	<u>2.731.467.665,74</u>	<u>2.489.964.846,95</u>	<u>2.710.169.430,01</u>	<u>2.413.177.598,01</u>	<u>2.607.509.690,94</u>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	22.279.145,31	34.026.611,04	44.706.973,07	38.819.180,21	42.050.701,07
Arbitrios municipales.....			233.025,09	5.529.064,58	3.839.103,69
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....			13.300.243,99	22.108.507,05	23.746.555,93
	<u>22.279.145,31</u>	<u>34.026.611,04</u>	<u>58.240.242,15</u>	<u>66.257.351,84</u>	<u>69.636.360,92</u>
<b>RESUMEN GENERAL</b>					
Obligaciones presupuestas.....	2.731.467.665,74	2.489.964.846,95	2.710.169.430,01	2.413.177.598,01	2.607.509.690,94
Recursos municipales.....	22.279.145,31	34.026.611,04	58.240.242,15	66.257.351,84	69.636.360,92
	<u>2.753.746.811,05</u>	<u>2.523.991.457,99</u>	<u>2.768.409.672,16</u>	<u>2.479.434.949,85</u>	<u>2.677.146.051,86</u>

OBSERVACIONES. 1.ª En las 2.321.954.956,77 pesetas que, distribuidas por Secciones, figuran en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Compensaciones a los productores de carbón, 2.485.511,74 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 47.316,78 pesetas; reembolso Douda del Tesoro, 986.465,05; entregas a la Caja Ferroviaria del Estado, 5.737.965,03; total, 9.257.273,60 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.  
 Madrid, 31 de Octubre de 1928.—El Jefe de la Sección, José M.ª Fábregas del Pilar.—V.ª B.ª: El Director general, Arturo Forest.

## GAUCÍN

D. Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 71 de 1928 sobre hurto de una cerda de Gabriel Martín Salas, vecino de ésta, ocurrido en la noche del 31 del pasado mes de Octubre, en el sitio Corchuela del monte de Benacrabá, ruego a las Autoridades de todas las órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de sus poseedores ilegítimos.

*Reseña de lo sustraído.*

Cerda de nueve a diez arrobas, preñada, pelo tostado, en el costillar izquierdo hierro J. H., la oreja izquierda despuñada y un golpe atrás y otro delante en la derecha.

Gaucín, 10 de Noviembre de 1928. El Secretario, Esteban Villa.—El Juez, Manuel Carrión.

JO—15673

## GUADALAJARA

D. Julián García y Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario número 85 del año actual, seguido en este Juzgado por hurto de un bolso de señora, en providencia del día de ayer he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Venancio Rodríguez Lombau, hijo de Jacinto y de Balbina, de cuarenta años de edad, natural de Maso de San Mamel (Asturias), y a su esposa, domiciliadas últimamente en Madrid, hotel de San José, Montera, número 6, ambos en ignorado paradero, a fin de que presten declaración en la causa referida, acrediten la preexistencia de los objetos sustraídos y ofrezcan a la vez el procedimiento en la mencionada causa.

Guadalajara, 14 de Noviembre 1928. El Secretario, Licenciado Román Hernández Ruiz.—El Juez, Julián García y Sáinz de Baranda.

JO—13374

## LILLO

D. Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de la villa y partido de Lillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, rescate y ocupación de dos monedas de cinco pesetas, ocho de a una peseta y doce en calderilla, que fueron sustraídas durante la noche del 9 del actual del establecimiento que para la venta y despacho de carnes tienen en esta villa José Loumicher Pérez y Benito Muñoz Pérez, las que, caso de ser habidas, pondrán a mi disposición, así como a las personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican su adquisición legítima, pues así lo tengo acordado en el sumario

que con el número 55 del corriente año instruyo por el delito de robo.

Lillo, 12 de Noviembre de 1928.—El Juez, Manuel Soler.—De su orden, Arturo J. Valencia.

JO—13344

## LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 243 de 1928, por hurto de mercancías a Juan López Solo, de la pertenencia de Josefa Bernal Torres, hecho ocurrido el día 21 de Agosto último en un vagón en la estación de Madrid a Zaragoza y a Alicante, de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mercancías y detención de la autora, al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

*Descripción de las mercancías.*

Una cesta conteniendo un kilogramo de galletas y otro de tomates, otro de judías, una boquilla negra para un bolso y dos pesetas en una moneda de plata.

*Presunta autora.*

Una mujer que viajaba el día del hecho con Juan López Solo, cuyas circunstancias se desconocen.

Linares, 10 de Noviembre de 1928. El Secretario, P. H., Teodoro Navarro. El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—13345

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de que se compone la Policía judicial, para que se proceda a la busca y detención del autor o autores de la tentativa de robo ocurrida la noche del 7 al 8 del pasado mes de Octubre a la llegada de la estación de Vadollano, y en la que aparecieron, sin falta alguna, pero sí desprecintados, los vagones J. 7.570 y J. 8.359 del tren 183, y el vagón J. 13.125 del tren de mercancías 179, poniéndolos a mi disposición en la cárcel, caso de ser habidos, pues así está acordado en sumario número 287 del corriente año.

Linares, 9 de Noviembre de 1928.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro. El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—13378

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 320 de 1928 por sustracción de mercancías de la pertenencia del remitente o consignatario de la misma, hecho ocurrido el día de ayer, cuya sustracción fué notada a la llegada del tren 179 a la estación de Baeza, de este término, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la mercancía al final reseñada, poniéndola a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

*Descripción.*

Un pellejo de aceite de la expedición número 1.878 de Andújar para Alcantarilla, con peso de 75 kilos.

Linares, 12 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Pablo Miralles Prats.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—13379

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 318 de 1928, por sustracción de mercancías, de la pertenencia del remitente o consignatarios de las mismas, hecho ocurrido el día de ayer, siendo notado en la Estación de Vadollano, de este término, en el tren número 183, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mercancías y detención de los sujetos al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

*Descripción.*

Un bulto de tejidos, de la partida P. V., número 151.931, de Valencia para Villacarrillo, con peso de 130 kilos.

Una caja de chocolate, de 14 kilos de peso, de Pinto para Córdoba, facturada por la Compañía Colonial, a nombre de E. Jiménez, procedente de la partida P. V., número 3.510.

*Individuos que se citan.*

Cuatro sujetos que dicho día salieron corriendo de junto al tren, ignorándose sus circunstancias y señas personales.

Dado en Linares a 11 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Pablo Miralles.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—13380

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.